

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

**ESCUELA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION
UNIDAD ENSENADA**



TEMA

**"PERSONA MORAL CON OBLIGACIONES DE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO
E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO"**

**MEMORIA SOBRE SEMINARIO DE IMPUESTOS
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**

CONTADOR PUBLICO

PRESENTAN

**ROGELIO ORLANDO PINEDA MELENDEZ
LILIANA SIQUEIROS DURAZO**

ENSENADA, B.C.

MARZO DE 1991

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

ESCUELA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION ENSENADA

Ensenada, B.C. a 14 de Febrero de 1991

Señores Catedráticos

Con el propósito de confirmar su disponibilidad a participar en el Examen Profesional, de la carrera de Contador Público del pasante ROGELIO ORLANDO PINEDA MELENDEZ, el día 20 de Marzo del año en curso a las 19:00 horas; estamos solicitando muy cordialmente se sirva firmar a continuación:

Presidente	C.P. SAMUEL JAIME AGUILAR
1er. Vocal	C.P. RODOLFO ACOSTA OJEDA
Secretario	C.P. JOSE DE JESUS MORENO NERI
Suplente	C.P. ADRIAN CHAVEZ SANDEZ
Suplente	C.P. JORGE CAZARES ZEPEDA

Por las atenciones que nos brinden al respecto les doy mi agradecimiento y les reitero una vez más la seguridad de mi consideración.

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA

ATENTAMENTE
"POR LA REALIZACION PLENA DEL HOMBRE"

C.P. HECTOR MANUEL MIRAMONTES SOTO
DIRECTOR

ESCUELA DE
CONTABILIDAD
ENSENADA

c.c.p. Minutario
c.c.p. Expediente
CEGM/mebd*

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

ESCUELA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION ENSENADA

Ensenada, B.C. a 14 de Febrero de 1991

Señores Catedráticos

Con el propósito de confirmar su disponibilidad a participar en el Examen Profesional, de la carrera de Contador Público del pasante LILIANA SIQUEIROS DURAZO, el día 20 de Marzo del año en curso a las 19:00 horas; estamos solicitando muy cordialmente se sirva firmar a continuación:

Presidente	C.P. SAMUEL JAIME AGUILAR
1er. Vocal	C.P. RODOLFO ACOSTA OJEDA
Secretario	C.P. JOSE DE JESUS MORENO NERI
Suplente	C.P. ADRIAN CHAVEZ SANDEZ
Suplente	C.P. JORGE CAZARES ZEPEDA

Por las atenciones que nos brinden al respecto les doy mi agradecimiento y les reitero una vez más la seguridad de mi consideración.

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA

A T E N T A M E N T E
"POR LA REALIZACION PLENA DEL HOMBRE"

C.P. HECTOR MANUEL MIRAMONTES SOTO

DIRECTOR

ESCUELA DE
CONTABILIDAD
ENSENADA

c.c.p. Minutario
c.c.p. Expediente
CEGM/mebd*

A NUESTROS PADRES:

Con todo nuestro amor por el apoyo que siempre nos han brindado en nuestras vidas, para poder realizar una mas de nuestras metas.

A NUESTROS HERMANOS:

Por su apoyo, amistad y cariño que siempre hemos recibido.

A NUESTROS MAESTROS:

Por toda su dedicación y apoyo para brindarnos sus conocimientos en nuestra carrera profesional.

A ROGELIO:

Con todo mi amor por el apoyo personal y profesional que siempre me has dado y que me han ayudado a salir adelante.

GRACIAS.

A LILIANA:

Con amor por la confianza y apoyo que me has brindado siempre y dedicación para salir adelante en una mas de nuestras metas fijadas.

GRACIAS.

I N D I C E

INTRODUCCION	1
CAPITULO I	COMPONENTE INFLACIONARIO
-Factores de ajuste o Actualización de valores	8
- Intereses	9
-Intereses y Ganancia o Périda Inflacionaria para empresarios	9
-Intereses a favor	9
-Intereses a cargo	10
-Determinación del componente inflacionario	10
-Partidas que se consideran créditos	11
-Partidas que no se consideran créditos	11
-Partidas que se consideran Deudas	12
-Partidas que no se consideran deudas	12
-Momento en que se contraen deudas	12
-Determinación del factor de Ajuste mensual	13
-Determinación de saldo promedio de los créditos contratados con el sistema financiero o colocados con su intermediación nacional o extranjera	14
-Determinación del saldo promedio de las deudas contratadas con el sistema financiero colocadas con su intermediación nacional o extranjera	15
-Cálculo del componente inflacionario de créditos	16
-Cálculo del componente inflacionario de deudas.	16
-Determinación de los intereses acumulables o pérdida inflacionaria.	17
-Determinación de los intereses deducibles o ganancia inflacionaria	17
CAPITULO II	PAGOS PROVISIONALES DE LAS PERSONAS MORALES
-Concepto de Personas Morales	18
-Conclusión del Sistema de Transición	18
-Obligación de efectuar pagos provisionales	19
-Procedimiento para su cálculo	19
-Coeficiente de Utilidad	20
-Ultimo ejercicio de Doce meses	21
-Deducción Inmediata del Artículo 51	21
-Ingresos Nominales	21
-Coeficiente de Utilidad Fiscal para el segundo Ejercicio Fiscal	23
-Coeficiente de utilidad Fiscal para el primer y segundo mes del Ejercicio.	23
-Pagos Provisionales de Enero y Febrero de 1990	24
-Determinación del coeficiente de utilidad cuando el último ejercicio de doce meses no se pueda calcular	24
-Ejercicios Irregulares	25
-Ejercicios anteriores al primero de Enero de 1987	25
-Utilidad fiscal para el pago provisional	27
-Ingresos acumulables base del pago provisional	27
-Fecha en que se obtienen los ingresos	30
-Otros ingresos acumulables	31
-Ingresos no acumulables	32
-Ingresos por dividendos no son acumulables	32
-Ingresos atribuibles a establecimientos en el extranjero	33

-Cálculo de la utilidad fiscal base del pago provisional	33
-Disminución de pérdidas de ejercicios anteriores	34
-Primera reexpresión de pérdidas fiscales pendientes de aplicar	35
-Segunda reexpresión y posteriores, de pérdidas fiscales reexpresadas, pendientes de aplicar	36
-Monto del pago provisional	37
-Tasa aplicable para pagos provisionales	37
-Monto del pago provisional de Enero 1990	38
-Acreditamiento contra el Impuesto al Activo	39
-Casos en que no se harán pagos provisionales	39
Presentación de Declaración	

CAPITULO III AJUSTES A LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS PERSONAS MORALES

-Concepto	42
-Obligaciones de efectuar ajustes	42
-Fechas en que se calculan los ajustes	43
-Ejemplo de los ajustes a los pagos provisionales	44

CAPITULO IV IMPUESTO AL ACTIVO

-Objeto de Impuesto	46
-Sujetos del Impuesto	46
-Personas no sujetas del impuesto	47
-Casos en los que no se causa el impuesto al activo	48
-Determinación del valor promedio y actualización de los activos	49
-Concepto de activos financieros	49
-Promedio de activos financieros	50
-Promedio de activos fijos y Gastos y cargos diferidos	51
-Actualización de activos, gastos y cargos diferidos	51
-Promedio y actualización de Terrenos	52
-Promedio y actualización de Inventarios	52
-Promedio de las Deudas	54
-Cálculo de pago provisional mensual	55

CAPITULO V CASO PRACTICO

-Datos Generales	56
-Determinación de coeficiente de utilidad	62
-Determinación del primer ajuste a los pagos provisionales	63
-Determinación del segundo ajuste a los pagos provisionales	64
-Determinación del cálculo anual	65
-Determinación del Impuesto a favor de ISR e IA	66
-Cédula de cálculo de pagos provisionales	67
-Cédula de control de Impuestos a compensar	70
-Cédula de cálculo de intereses acumulables y/o pérdida Inflacionaria deducible	71
-Cédula de cálculo del componente inflacionario de los créditos	72
-Determinación de saldos promedio de activos financieros	73
-Cédula de cálculo de intereses deducibles y/o ganancia inflacionaria acumulable	74

-Cédula de cálculo del componente inflacionario de las deudas	75
-Determinación de saldos promedio de pasivos financieros	76
-Cédula de cálculo de depreciaciones y amortizaciones de la Declaración del ISR	77
-Cédula de cálculo de depreciaciones y amortizaciones para el primer ajuste de ISR.	78
-Cédula de cálculo de depreciaciones y amortizaciones para el segundo ajuste de ISR	79
-Cédula de cálculo de los ajustes a los pagos provisionales y declaración anual de I.A.	80
-Cálculo de los pagos provisionales del I.A.	81
-Determinación del valor de activos financieros	84
-Determinación del valor de pasivos financieros	85
-Cédula para determinar promedio de los inventarios	86
--Aviso de autorización para la disminución a los pagos provisionales de I.A.	87
-Determinación de activos fijos actualizados promedio para efectos de los ajustes a los pagos provisionales y declaración de I.A.	88
-Determinación de gastos diferidos actualizados para efectos de los ajustes y declaración anual de I.A.	90
-Determinación de Declaración anual del Impuesto al Valor Agregado	91
-CONCLUSION	92

ABREVIATURAS EMPLEADAS

I.S.R.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
I.A.	IMPUESTO AL ACTIVO
R.I.A.E.	REGLAMENTO DE IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS
COMPIN	COMPONENTE INFLACIONARIO
I.N.P.C.	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

INTRODUCCION

I N T R O D U C C I O N

MARCO GENERAL DE LOS IMPUESTOS EN MEXICO.

El Estado, para la realización de sus fines, efectúa diferentes actividades encaminadas a la satisfacción de las necesidades de la población así como al otorgamiento de los servicios públicos, entre otros.

Ante ésta situación el Estado Mexicano asume una actividad financiera que le permite administrar el patrimonio, determinar y recaudar los tributos, para conservar, destinar o invertir las sumas ingresadas.

La Actividad Financiera del Estado se divide en tres momentos fundamentales:

- La obtención de ingresos que puedan provenir de diversas fuentes.
- El manejo de los recursos obtenidos y la administración de sus propios bienes y,
- La realización de un conjunto de erogaciones para el sostenimiento de los servicios públicos, así como el desarrollo de diversas operaciones que debe efectuar el Estado.

Para el sostenimiento de los gastos públicos se obtienen recursos de diversas fuentes, como son: los impuestos, las aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejoras, los derechos, los aprovechamientos, los productos, la venta de bienes y servicios, el crédito público, la emisión de papel moneda y las aportaciones voluntarias.

Los impuestos constituyen la mas importante fuente de ingreso del Estado Mexicano, dando origen a una relación entre el acreedor, el Estado, quien tiene el derecho de exigir la prestación y el deudor representado por el contribuyente --- quien tiene la obligación de realizar el pago del impuesto.

Las características de los impuestos son: La proporcionalidad; este principio estima que el impuesto debe establecerse tomando en cuenta ciertas características racionales que establezcan una proporción entre el ingreso y la riqueza gravados y la cantidad que se cobra por el impuesto;

La Equidad; como búsqueda de afirmación del postulado de gravar conforme a la capacidad contributiva, que puede ser entendida en dos sentidos:

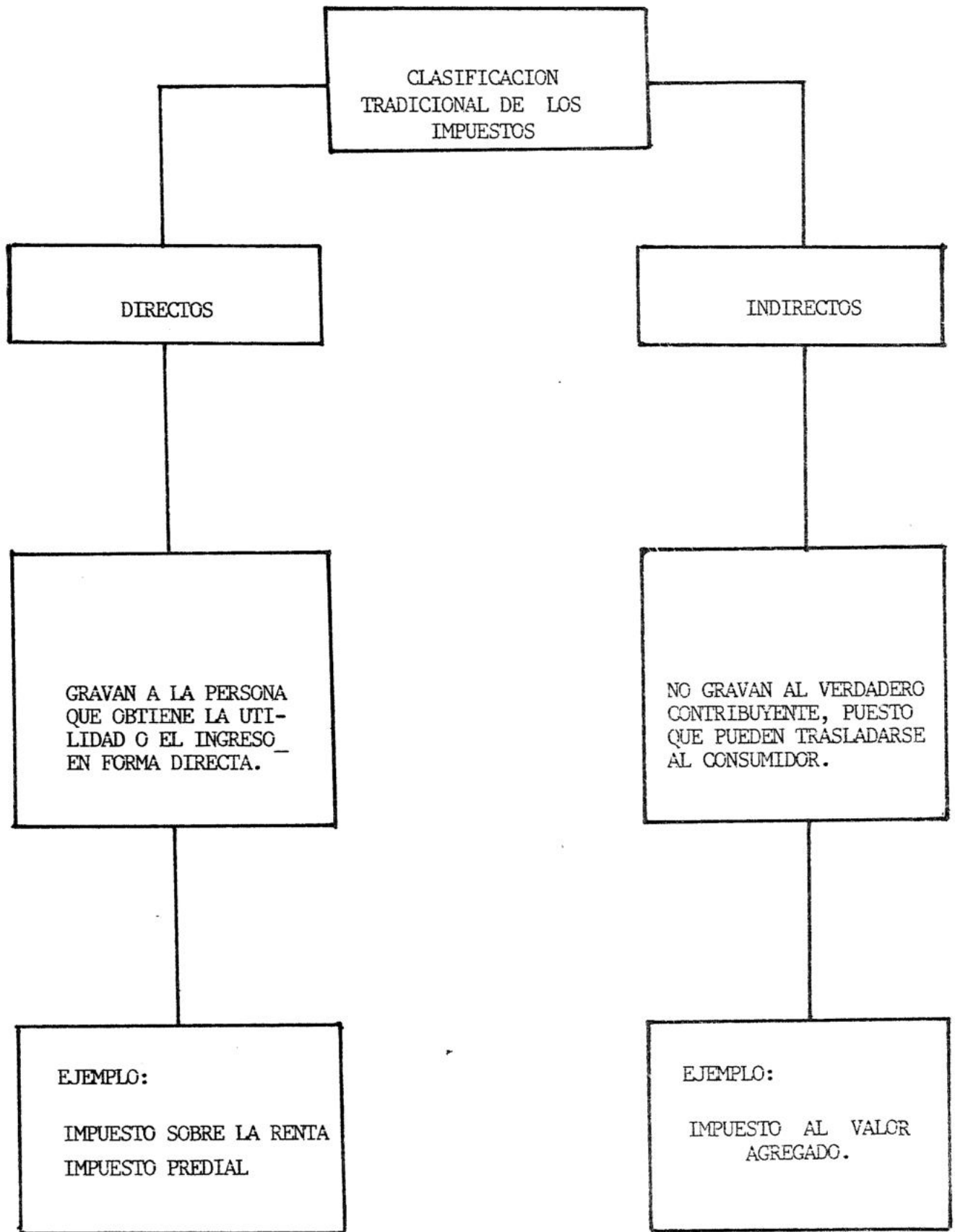
- 1.- Equidad horizontal, que nos indica que aquellas que estén en igual situación (horizontalmente iguales, en términos de capacidad contributiva) deben abonar igual gravamen.
- 2.- Equidad Vertical, aquellos que se encuentran en diferente nivel, deben sufrir imposiciones diferentes. Este postulado no se agota en preconizar un impuesto proporcional, sino que implica la propuesta de tasas progresivas, donde la alicuota aumenta mas que proporcionalmente ante los aumentos de la base, con lo cual el impuesto tiende a una redistribución del ingreso.

La Doctrina considera que tres son los índices básicos de capacidad contributiva: la renta que se obtiene, el capital que se posee o el gasto o consumo que se realiza.

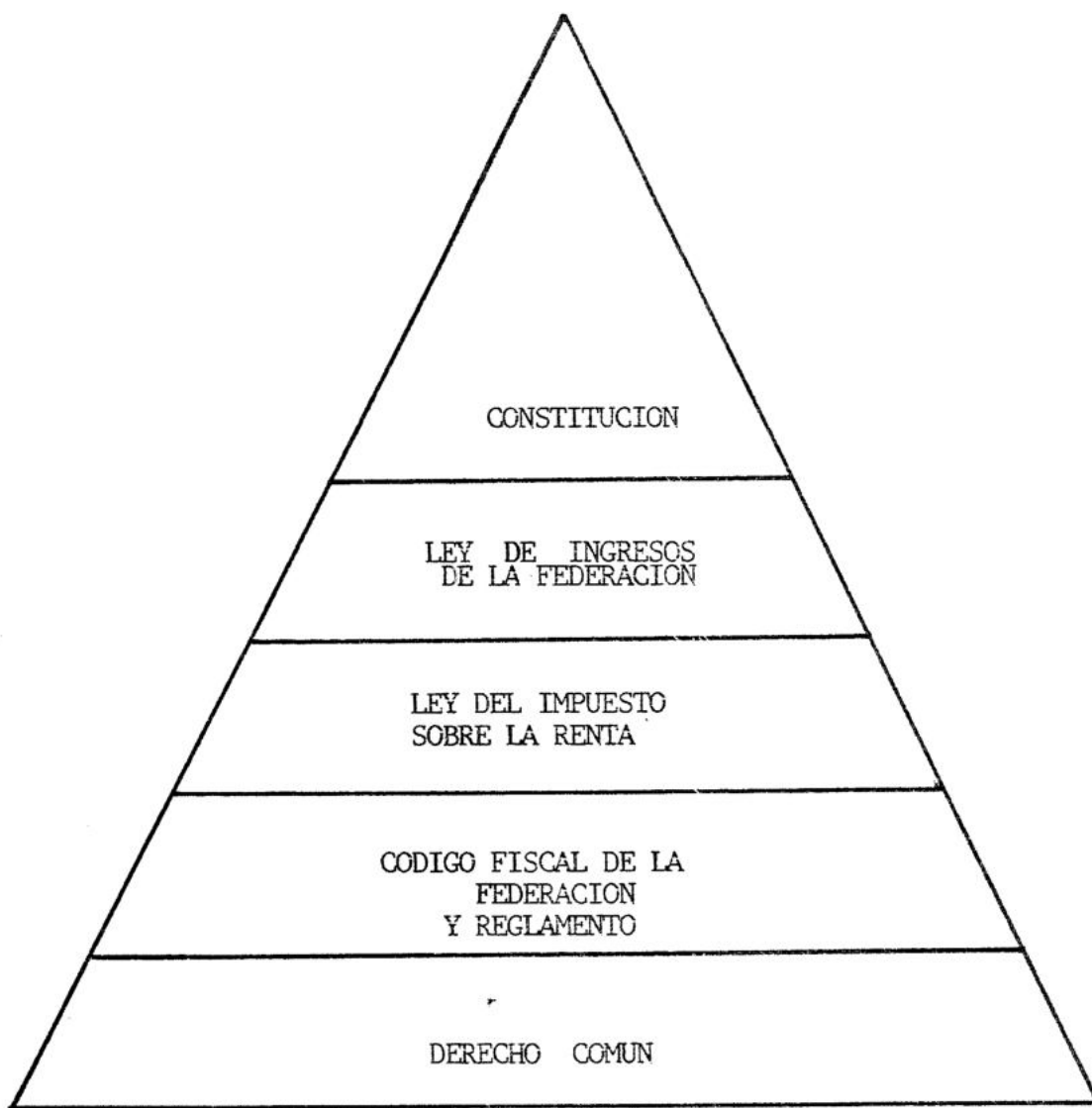
El fundamento legal que establece el pago de Impuesto se encuentra establecido

en la Constitución Política, en su artículo 31 Fracción IV, misma que señala: -
 " Son obligaciones de los mexicanos: contribuir para los gastos públicos, así -
 de la Federación del Estado y Municipio en que residan de la manera proporcio -
 nal y equitativa que dispongan las Leyes " -
 Lo anteriormente señalado, para su debida observancia y validéz, tiene su ori--
 gen en el Poder Legislativo, cubriendo un requisito de formalidad, pero además--
 el acto debe ser sobre situaciones jurídicas generales, abstractas que el hecho
 sea imponible, dando origen esto al principio de legalidad de la norma tributi-
 va.

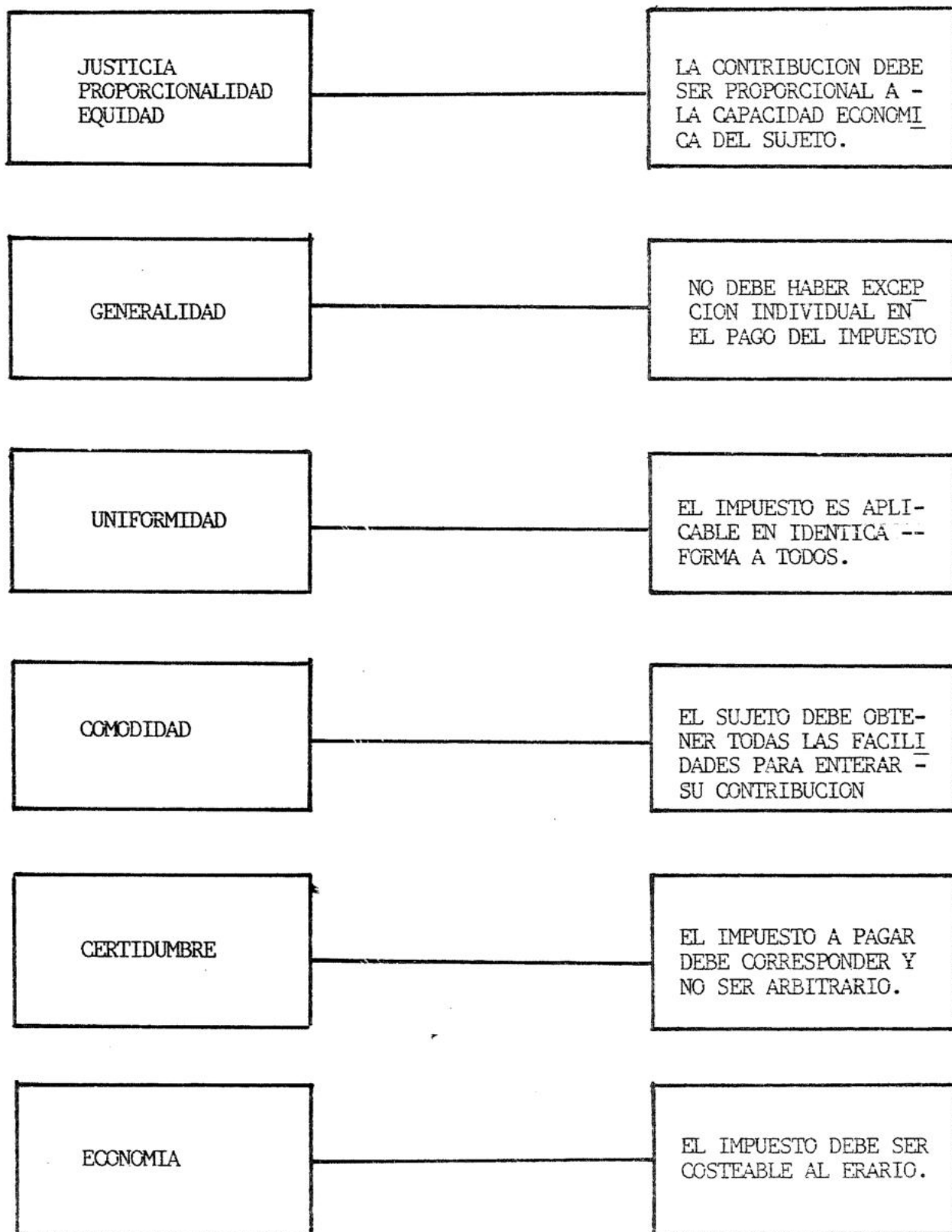
La Sistematización del Estudio tributario ha dado origen a la clasificación de_
 los impuestos en directos e indirectos.
 Son Impuestos Directos aquellos que caen sobre las personas que ejecutan los ac
 tos o actividades gravados por la Ley, ya que ésta no los puede trasladar.
 Un ejemplo de éstos es el Impuesto Sobre la Renta, mismo que contribuye a una -
 justa distribución de la riqueza contenida en manos de los particulares.
 Los Impuestos Indirectos son aquellos que el contribuyente puede trasladar a --
 otras personas; gravan situaciones reales como son la producción, la enajena---
 ción, el consumo, la importación, la exportación, entre otras; un ejemplo de és
 tos es el Impuesto al Valor Agregado.



POSICION JERARQUICA DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LEY DE ISR)



PRINCIPIO DE LOS IMPUESTOS



LOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

Los egresados de universidades o institutos de enseñanza superior tienen un amplio campo de acción para desarrollar las actividades relacionadas con su profesión y aplicar sus conocimientos de beneficio de la colectividad.

De las formas mas usuales en que pueden realizar su actividad, se mencionan las siguientes:

A) En libre Ejercicio de la Profesión.-

Este supuesto surge cuando nace una relación de carácter civil entre el profesional y su cliente, a través de la prestación de servicios profesionales, en donde se determinarán las condiciones bajo las cuales se prestará este -- servicio.

B) A través de una sociedad de carácter Civil.-

Este caso se presenta cuando varios profesionales convienen en reunirse de manera estable con arreglo a determinadas clausulas contractuales, para realizar un fin común, permitido por la ley y que tenga un carácter preponderadamente económico pero que no constituya una especulación económica. Esto implica que los servicios profesionales de que se trate se presentarán forma conjunta por la Sociedad Civil.

C) En forma Subordinada.-

Se considera que ésta es una de las formas mas recurridas en la actualidad, la cual se presenta cuando el profesionista solicita empleo ante algún despacho, bufete o bien ante alguna dependencia gubernamental, institución o - cualquier otra persona o agrupación de personas; es en este momento cuando nace la relación laboral y por lo tanto todos los servicios que preste se-- rán en forma subordinada, es decir, bajo la dirección y dependencia de un - patrón, bien sea en virtud de un contrato de trabajo o de nombramiento.

PRINCIPALES REFORMAS FISCALES DE 1990

Con una de las Reformas Fiscales mas controvertidas de los últimos años, continúan los cambios en materia del Impuesto sobre la Renta y del impuesto al activo.

Desaparecen las bases especiales de tributación y, prácticamente, los causantes menores, creandose un régimen opcional simplificado para las personas físicas - que realicen actividades empresariales.

Además, el Título II de la Ley ISR, que era de sociedades mercantiles, a partir de 1990 se denomina De las Personas Morales, incluyendo, entre otras a las asociaciones y sociedades civiles que presten servicios personales independientes y a las inmobiliarias.

En materia de pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta, se simplifica el cálculo, creandose el concepto de "Ingresos Nominales", que elimina el concepto de "Ganancia Inflacionaria" y del "Componente Inflacionario", por lo que los ingresos base de los pagos provisionales serán sobre los ingresos nominales.

Otro cambio importante es que, tanto para las personas morales como para las físicas, los pagos provisionales son ahora mensuales, quedando, únicamente, con pagos cuatrimestrales las personas físicas arrendadoras de bienes inmuebles.

En el caso del Impuesto al Activo, se hacen diversas adaptaciones pero, la mas importante es, que los pagos será, todos mensuales y se cambio el sistema de acreditamiento : ahora será del Impuesto Sobre la Renta contra el del impuesto al activo y no como en 1989 que era a la inversa.

Otro cambio fue el plazo a enterar los pagos provisionales, al unificarse, -- prácticamente para todos los impuestos federales, ya que las personas morales-- los enterarán antes del día 11 y las personas físicas antes del día 17.

C A P I T U L O I

COMPONENTE INFLACIONARIO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE " PERSONAS MORALES ".

COMPONENTE INFLACIONARIO.

FACTORES DE AJUSTE O ACTUALIZACION DE VALORES.

Cuando La Ley del Impuesto Sobre la Renta prevenga el Ajuste o la Actualización de los valores de bienes u operaciones que por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país han variado, se aplicarán los siguientes factores:

- I.- Para calcular la modificación en el valor de los bienes y operaciones en un período se utilizará el factor de Ajuste que corresponda conforme a lo siguiente:
 - a) Cuando el período sea de un mes, se utilizará el factor de ajuste mensual que se obtendrá restando la unidad del cociente que resulte de dividir el índice nacional precios al consumidor del mes de que se trate, entre el mencionado índice del mes inmediato anterior.
 - b) Cuando el período sea mayor de un mes se utilizará el factor de ajuste que se obtendrá restando la unidad del cociente que resulte de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes más reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes mas antiguo de dicho período.
- II.- Para determinar el valor de un bien o de una operación al término de un período, se utilizará el factor de actualización que se obtendrá dividiendo el índice nacional de precios al consumidor del mes mas reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes mas antiguo de dicho período.

INTERESES .

Para los efectos de la Ley del ISR, se consideran intereses, cualquiera que sea el nombre con que se les designe a los rendimientos de créditos de cualquier -- clase.

Se entiende que entre otros, son intereses: los rendimientos de la deuda pública de los bonos u obligaciones, incluyendo descuentos, primas y premios; el monto de las comisiones que correspondan con motivo de aperturas o garantía de créditos, etc.

En los contratos de arrendamiento financiero, se considera intereses la diferencia entre el total de pagos y el monto original de la inversión.

Se dará el tratamiento que la Ley de ISR, establece para los intereses, a las - ganancias o pérdidas cambiarias devengadas por la fluctuación de la moneda ex-- tranjera, incluyendo las correspondientes al principal y al interes mismo.

La pérdida cambiaria no podrá exceder de la que resultaría de considerar el promedio de los tipos de cambio para la enajenación con el cuál inicien operacio-- nes las instituciones de crédito en el Distrito Federal, a que se refiere el -- ART. 20 del Código Fiscal de la Federación, o en su caso, del tipo de cambio establecido por el Banco de México, cuando el contribuyente hubiera obtenido moneda extranjera a un tipo de cambio mas favorable, correspondiente al día que sesufra la pérdida.

INTERESES Y GANANCIAS O PERDIDAS INFLACIONARIAS PARA EMPRESARIOS.

Las sociedades mercantiles y las personas físicas que realicen actividades em-- presariales determinarán mensualmente los intereses y la ganancia o pérdida inflacionaria, acumulables o deducibles, de la siguiente manera:

INTERESES A FAVOR:

De los interes a favor, en los términos del artículo 7'A de la Ley de ISR, de-- vengados en cada uno de los meses del ejercicio, se restará el componente inflacionario de la totalidad de los créditos, inclusive los que no generen intere-- ses. El resultado será el interés acumulable.

En el caso de que el componente inflacionario de los créditos sea superior a -- los intereses devengados a favor, el resultado será la pérdida inflacionaria deducible.

Cuando los créditos no generen intereses a favor, el importe del componente inflacionario de dichos créditos será la pérdida inflacionaria deducible.

INTERESES A CARGO:

De los intereses a cargo, en los términos del Artículo 7^A de la Ley de ISR, devengados en cada uno de los meses del ejercicio, se restará el componente inflacionario de la totalidad de las deudas, inclusive las que no generen intereses. El resultado será el interés deducible.

Cuando el componente inflacionario de las deudas sea superior a los intereses devengados a cargo, el resultado será la ganancia inflacionaria acumulable.

Cuando las deudas no generen intereses a cargo, el importe del componente inflacionario de dichas deudas será la ganancia inflacionaria acumulable.

No se acumulará la ganancia inflacionaria derivada de las deudas contratadas con fondos y fideicomisos de fomento del Gobierno Federal.

DETERMINACION DEL COMPONENTE INFLACIONARIO.

El componente inflacionario de los créditos o deudas se calculará multiplicando el factor de ajuste mensual para la suma del saldo promedio mensual de los créditos o deudas, contratados con el sistema financiero o colocados con su intermediación y el saldo promedio mensual de los demás créditos o deudas.

Para los efectos del párrafo anterior, el saldo promedio mensual de los créditos o deudas contratados con el sistema financiero será la suma de los saldos diarios del mes, dividida entre el número de días que comprenda dicho mes.

El saldo promedio de los demás créditos o deudas será la suma del saldo al inicial del mes y el saldo al final del mismo, dividida entre dos.

Adicionalmente se incluirán en el cálculo del saldo promedio los intereses devengados no pagados o no percibidos en el propio mes.

Para calcular el componente inflacionario, los créditos o deudas en moneda extranjera se valuarán a la paridad existente el primer día del mes.

El sistema financiero se compone de las instituciones de crédito de seguros y de finanzas, las organizaciones auxiliares de crédito y las casas de bolsa, sean residentes en México o en el extranjero.

PARTIDAS QUE SE CONSIDERAN CREDITOS.

- 1.- Las inversiones en títulos de Crédito con excepción de :
 - A) Acciones
 - B) Certificados de participación no amortizable.
 - C) Certificados de Depósito de Bienes.
 - D) Títulos de crédito que representan la propiedad de bienes.

- 2.- Títulos de crédito denominados y pagaderos en moneda extranjera, únicamente cuando sean necesarios para realizar la importación o exportación de bienes o servicios.

- 3.- Las inversiones en acciones de sociedades de inversión de renta fija.

- 4.- Las cuentas y documentos por cobrar, a excepción de las siguientes:
 - A) Los que sean a cargo de personas físicas y no provengan de sus actividades empresariales, cuando sean a la vista, a plazo menor de un mes o --- cuando siendo a plazo mayor se cobren antes del mes.
 - B) A cargo de socios y accionistas, personas físicas o sociedades residentes en el extranjero, salvo que este último caso, estén denominadas en moneda extranjera y provengan de la exportación de bienes o servicios.
 - C) Funcionarios y Empleados.
 - D) Pagos provisionales de impuesto, saldos a favor por contribuciones y créditos fiscales.
 - E) Enajenaciones a plazo en las que se acumula el ingreso exigible en el ejercicio.
 - F) Cuentas por cobrar cuya acumulación esté condicionada a la percepción efectiva del ingreso.
 - G) Cuentas por cobrar denominadas en moneda extranjera que no deriven de la importación o exportación de bienes o servicios.

- 5.- Las primas pagadas con motivo de contratos de cobertura cambiaria.

NO SE CONSIDERAN CREDITOS.

- 1.- Efectivo en caja.

PARTIDAS QUE SE CONSIDERAN DEUDAS.

(PASIVOS MONETARIOS, ENTRE OTROS).

- 1.- Anticipo a clientes
- 2.- Las derivadas de contratos de arrendamiento financiero.
- 3.- Las primas recibidas con motivo de contratos de cobertura cambiaria.
- 4.- Aportaciones para futuros aumentos de capital.
- 5.- Pasivos con el sistema financiero nacional y extranjero.
- 6.- Proveedores.
- 7.- Documentos por pagar, etc.

NO SE CONSIDERAN EN NINGUN CASO DEUDAS:

- 1.- Pasivos originados por partidas no deducibles.
(ART. 25 Fracciones I, III, IX, y X)
- 2.- Las deudas fiscales.

MOMENTO EN QUE SE CONTRAEN DEUDAS:

- A) Tratándose de adquisición de bienes o servicios cuando se den los supuestos del artículo 16 de la Ley de ISR y el precio se pague con posterioridad.
- B) Tratándose de capitales tomados en préstamos cuando se reciba parcial o totalmente el capital.

DETERMINACION DEL FACTOR DE AJUSTE MENSUAL.

Datos: Del mes de Mayo de 1990.

INPC = Indice Nacional de Precios al Consumidor

INPC	Mayo 1990	=	21 779.2
INPC	Abril 1990	=	21 405.7

Fórmula:

$$\frac{\text{INPC del mes}}{\text{INPC del mes anterior}} - 1 = \text{Factor Ajuste Mensual}$$

Sustitución:

$$\frac{21\ 779.2}{21\ 405.7} - 1 = -0174$$

El factor resultante equivale a la inflación del mes que se ha calculado (Mayo-1990) y dicho factor nos servirá para el desarrollo de la fórmula del componente inflacionario de los créditos y de las deudas, a su vez para la determinación de los intereses acumulables, ganancia inflacionaria y pérdida inflacionaria.

DETERMINACION DE SALDO PROMEDIO DE LOS CREDITOS CONTRATADOS CON EL SISTEMA FINANCIERO O COLOCADOS CON SU INTERMEDIACION NACIONAL O EXTRANJERA.

Saldo promedio de créditos contratados con el sistema financiero o colocados en su intermediación nacional o extranjera. = $\frac{\text{SUMA DE SALDOS DIARIOS}}{\text{No. DE DIAS DEL MES}}$

$$\frac{3,200}{31} = 103 \text{ Dolares X } 2,900.-$$

Determinación del saldo promedio de los demás créditos. = $\frac{\text{Saldo inicial} + \text{S. Final}}{2}$

$$\frac{1,612}{2} = 806$$

Determinación del saldo promedio de los créditos = Saldo Promedio de los créditos contratados con el sistema financiero.

MAS (+) Saldo promedio de los demás -- créditos.

$$X + 806 = X$$

NOTA: Los créditos en dólares se valuarán a la paridad existente del primer día del mes.

DETERMINACION DEL SALDO PROMEDIO DE LAS DEUDAS CONTRATADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO COLOCADAS CON SU INTERMEDIACION NACIONAL O EXTRANJERA.

Saldo promedio de deudas contratadas con el sistema financiero o colocadas con su intermediación nacional o extranjera. = $\frac{\text{Suma de los saldos diarios}}{\text{No. de días del mes}}$

$$\frac{307}{31} = 10$$

Determinación del saldo promedio de las demás deudas = $\frac{\text{Saldo Inicial} + \text{Saldo Final}}{2}$

$$\frac{3,298}{2} = 1649$$

Determinación del saldo promedio mensual de las deudas. = Saldo promedio de deudas contratadas con el sistema financiero nacional o extranjero

MAS (+) Saldo promedio de las demás deudas.

$$10 + 1,649 = 1,659$$

CALCULO DEL COMPONENTE INFLACIONARIO DE CREDITOS
 MES DE: MAYO DE 1990

<u>CUENTA</u>	<u>SALDO INICIAL</u>	<u>SALDO FINAL</u>	<u>TOTAL SALDOS</u>	<u>SALDO PROMEDIO</u>
Clientes	289	345	634	317
Pagos Anticip.	817	167	984	492
Doctos por Cobrar	235	394	629	<u>314</u>
				1,123
<u>INPC MAYO 90</u>	- 1	Factor de Ajuste Mensual		<u>.0174</u>
<u>INPC ABRIL90</u>		Componente Inflacionario		<u>22.46</u>

CALCULO DEL COMPONENTE INFLACIONARIO DE DEUDAS
 MES DE: MAYO DE 1990

<u>CUENTA</u>	<u>SALDO INICIAL</u>	<u>SALDO FINAL</u>	<u>TOTAL SALDOS</u>	<u>SALDO PROMEDIO</u>
Proveedores	804	796	1600	800
Acreedores Diversos	249	306	555	277
Doctos por Pagar	770	246	1016	508
Cuentas por pagar	315	367	682	341
Bancos (saldo Acreedor)				<u>10</u>
				1,655
<u>INPC MAYO 90</u>	- 1	Factor de Ajuste Mensual		<u>.0174</u>
<u>INPC ABRIL 90</u>		Componente Inflacionario		<u>33.10</u>

DETERMINACION DE LOS INTERESES ACUMULABLES O PERDIDA INFLACIONARIA

Datos:

Mes:	Mayo 1990		
Intereses devengados a favor Mayo 90		38	5
Componente inflacionario de créditos		10	10

Fórmula:

Intereses devengados a favor	-	Componente Inflacionario de créditos	=	Pérdida Inflacionaria o Interés Acumulable
38	menos	10	= 28	Interés Acumulable
5	menos	10	= 5	Pérdida Inflacionaria

DETERMINACION DE LOS INTERESES DEDUCIBLES O GANANCIA INFLACIONARIA.

Datos:

Mes:	Mayo 1990		
Intereses devengados a cargo Mayo 90		25	12
Componente inflacionario de Deudas		16	16

Fórmula :

Intereses devengados a cargo	-	Componente Inflacionario de deudas	=	Ganancia Inflacionaria o Interés Deducible
25	menos	16	= 9	= Interés Deducible
12	menos	16	= 4	= Ganancia Inflacionaria

C A P I T U L O I I

PAGOS PROVISIONALES DE LAS PERSONAS MORALES

PAGOS PROVISIONALES DE LAS PERSONAS MORALES.

CONCEPTO DE PERSONAS MORALES.

A partir del 1ro. de Enero de 1990 el Título II de la Ley de ISR sufre un cambio en su denominación, para incluir no solamente a las sociedades mercantiles, como ocurrió hasta 1989.

Este nuevo concepto se define en el art. 5 to. de la Ley de ISR como sigue:

" Cuando ésta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, - entre otras, las Sociedades Mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderadamente actividades empresariales, las instituciones de -- crédito, las sociedades y asociaciones civiles."

Con éste cambio, quedan incluídas, entre otras, las sociedades y asociaciones - civiles prestadoras de servicios personales independientes y las inmobiliarias, así como las cooperativas de producción que hasta 1989 se incluían en el Título III de la Ley de ISR, por lo que estarán sujetas al procedimiento de pagos provisionales que se desarrolla en éste capítulo.

Es de aclararse que en el Título III denominado, a partir de 1990 " De las Personas con Fines no Lucrativos y de las Sociedades de Inversión Común y de Renta Fija", quedan incluídas únicamente las personas morales con fines no lucrativos a las que se refieren los Artículos 70 y 73, así como las sociedades de inver-- sión de renta fija y comunes, las cuales no son contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta y, además, no estarán obligadas a efectuar pagos provisionales al derogarse el Artículo 69 que establecía ésta obligación.

CONCLUSION DEL SISTEMA DE TRANSICION

Como se recordará, a partir del 1ro. de Enero de 1989 se aplicó al 100% la denominada base nueva derogándose el Sistema Tradicional, sin embargo, quedó vigente el Título VIII " Del Mecanismo de Transición del Impuesto Sobre la Renta a las Actividades Empresariales".

A partir del 1ro. de Enero de 1990 se derogan los Artículos del 801 al 807 y -- del 811 al 817 por lo que únicamente, quedan vigentes los Artículos 808, 809 y 810, que se refieren a las deducciones de pérdidas fiscales o utilidades o pérdidas cambiarias y que tendrán aplicación para efecto de los pagos provisionales como se analizará posteriormente.

OBLIGACION DE EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES.

Las personas morales a que se refiere éste Título, deben efectuar pagos provisionales mensuales, a cuenta del impuesto del ejercicio, tal y como se establece en el primer párrafo del artículo 12 de la Ley de ISR, en los siguientes términos:

" Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 11 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago conforme a las bases que a continuación se señalan. "

Los plazos para efectuar los pagos provisionales mensuales, han venido sufriendo cambios en los últimos años ya que, como se recordará, hasta el 31 de Diciembre de 1988, el plazo para efectuar el pago provisional era, a más tardar el día 7 del mes inmediato posterior; a partir del 1ro. de Enero de 1989 el plazo era, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que correspondía el pago y, ahora, a partir del 1ro. de Enero de 1990, se acorta nuevamente el plazo de pago ya que será, a más tardar el día 11, por lo que se considera que nuevamente provocará, para las empresas, problemas administrativos y financieros, ya que el plazo es demasiado corto para efectuar todos los cálculos que se requieren para calcular los pagos provisionales.

Si el último día del plazo las oficinas ante las que se vaya a efectuar el trámite, permanecen cerrados durante el horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el día siguiente hábil.

A partir del día 1ro. de Enero de 1990, por reformas del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación también se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil, cuando sea viernes el último día del vencimiento en que se deba presentar la declaración respectiva.

PROCEDIMIENTO PARA SU CALCULO

El primer paso para calcular los pagos provisionales es determinar el coeficiente de utilidad del último ejercicio de doce meses.

COEFICIENTE DE UTILIDAD.

A partir del 1ro de Enero de 1990 se cambia nuevamente el procedimiento para calcular el coeficiente de utilidad, lográndose simplificar su determinación. Textualmente, la Fracción I del artículo 12 de la Ley de ISR indica el procedimiento:

I.

" Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración.

Para este efecto, se dividirá la utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, adicionada, en su caso con el importe de la deducción a que se refiere el artículo 51 de la Ley, entre los ingresos nominales del mismo ejercicio. "

Se puede apreciar claramente que el procedimiento para determinar el coeficiente de utilidad se simplifica, al dividirse la utilidad fiscal adicionada, en su caso por el artículo 51 de la Ley de ISR (deducción inmediata de inversiones) entre los ingresos nominales.

La fórmula para calcular el coeficiente de utilidad sería:

$$\text{COEFICIENTE DE UTILIDAD (C.U.)} = \frac{\text{UTILIDAD FISCAL} + \text{DEDUCCION ARTICULO 51}}{\text{INGRESOS NOMINALES}}$$

Se destacan varios cambios en relación con la determinación del coeficiente de utilidad vigente hasta 1989:

- 1.- Se eliminan las dos opciones para calcular el coeficiente de utilidad, al derogarse el segundo párrafo de la fracción I del artículo 12
- 2.- No se suma a los ingresos acumulables el saldo promedio anual de los créditos.
- 3.- Se vuelve a incorporar, como hasta 1988, que a la utilidad fiscal se le sume, en su caso, la deducción del artículo 51 (deducción inmediata de inversiones).
- 4.- Se introduce un nuevo concepto en relación a los ingresos denominados " INGRESOS NOMINALES " .

ULTIMO EJERCICIO DE DOCE MESES

Continúa vigente la regla de que el ejercicio base para el cálculo del coeficiente de utilidad es el último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración.

Si tomamos como base el ejercicio de 1988, es el que se consideraría para los pagos provisionales de enero y febrero de 1990, nos encontramos que en esos años si eran acumulables y deducibles los dividendos, por lo que al no existir disposición que establezca que no se tomen en cuenta, sino que se parte de la utilidad fiscal, consideramos que sí se deberán incluir para efectos del cálculo del coeficiente. En cambio, el coeficiente a partir del mes de marzo, sí se aplica sobre el ejercicio de 1989, en éste año ya no son acumulables ni deducibles los dividendos.

DEDUCCION INMEDIATA DEL ARTICULO 51.

Si se ejerció la opción que establece el artículo 51 de la Ley de ISR en el ejercicio base para el cálculo del coeficiente de utilidad, para efectuar la deducción inmediata de las inversiones nuevas de activo fijo, con los porcentajes que se establecen en dicho artículo, en lugar de las previstas en los artículos 41 y 47 de la Ley, se tendrá que sumar a la utilidad fiscal, para calcular el coeficiente de utilidad fiscal.

El efecto de ésta suma provocará que el coeficiente se vea incrementado por lo que se bien, la opción del artículo 51 puede ser atractiva, desde el punto de vista de la deducción, se debe considerar su efecto para el futuro por el incremento que tendrá para el cálculo de los pagos provisionales.

INGRESOS NOMINALES

Se introduce un nuevo concepto para el cálculo de los pagos provisionales denominado "ingresos nominales" los cuales se determinarán en la forma siguiente:

Ingresos Acumulables	\$ _____
menos:	
Ganancia Inflacionaria	\$ _____
Intereses Acumulables	\$ _____

mas:

Ingresos por intereses y ganancia cambiaria, sin restarle el componente - Inflacionario	\$ _____
INGRESOS NOMINALES	\$ _____

Con éste procedimiento lo que se busca es eliminar los ingresos provocados por la inflación, como se analizará a continuación.

EJEMPLO : CALCULO DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD

Una vez definidos los conceptos que deben considerarse para determinar el coeficiente de utilidad supongamos el siguiente ejemplo:

Datos del último ejercicio de doce meses:

* Ingresos Acumulables Totales	350,000
* Ganancia Inflacionaria	30,000
* Ingresos por intereses y ganancia cambiaria nominales	50,000
* Utilidad Fiscal	80,000
* Deducción del artículo 51	45,000.

solución:

Ingresos Nominales:	
Ingresos Acumulables Totales	350,000
Menos: Ganancia Inflacionaria	30,000
Mas: Ingresos por intereses y ganancia cambiaria nominales	50,000
	<hr/>
INGRESOS NOMINALES	370,000

$$\begin{aligned}
 \text{C.U.} &= \frac{\text{UTILIDAD FISCAL} + \text{DEDUCCION ARTICULO 51}}{\text{INGRESOS NOMINALES}} \\
 \text{C.U.} &= \frac{80,000 + 45,000}{370,000} = 0.3378
 \end{aligned}$$

COEFICIENTE DE UTILIDAD FISCAL PARA EL SEGUNDO EJERCICIO FISCAL.

Tratándose del segundo ejercicio fiscal, el coeficiente de utilidad se calculará con base en los resultados del primer ejercicio, aún cuando no hubiera sido de doce meses, ésto es, a pesar de ser irregular.

Esto es una excepción, pues como se ha indicado, el coeficiente de utilidad --- siempre corresponde al último ejercicio de doce meses, sin embargo, por las circunstancias que generalmente se tienen en el primer ejercicio, de que no siempre coincide con doce meses, se prevé que, aún cuando éste sea menor a los doce meses, sí se deberá calcular el coeficiente puesto que no existirá un último ejercicio de doce meses.

Otra aclaración importante es que, tratándose del segundo ejercicio fiscal, la declaración correspondiente al primer ejercicio fiscal, ya sea regular o irregular, y que servirá de base para calcular el coeficiente de utilidad, se obtendrá hasta presentar la declaración del ejercicio y, ésta, como se sabe, se tendrá en los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal, por lo cual no se contaría con los datos para calcular los pagos provisionales del primer y segundo mes del ejercicio, situación que queda aclarada con lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción I del artículo 12 de la Ley de ISR, en los siguientes términos:

" Tratándose del segundo ejercicio fiscal, el primer pago provisional comprenderá el primero, el segundo y el tercer mes del ejercicio, y se considerará el coeficiente de utilidad fiscal del primer ejercicio aún cuando no hubiera sido de doce meses ".

COEFICIENTE DE UTILIDAD FISCAL PARA EL PRIMER Y SEGUNDO MES DEL EJERCICIO.

Quando no se está en presencia del segundo ejercicio fiscal y sí del tercero, cuarto, etc., para obtener el coeficiente de utilidad correspondiente a esos dos primeros meses, se tendrá, necesariamente, que recurrir, no al ejercicio inmediato anterior, puesto que aún no se ha presentado su declaración, sino al último ejercicio de doce meses por el que se debió presentar declaración.

Consideramos que debió darse el mismo tratamiento del caso del segundo ejercicio fiscal, esto es, que el primer y segundo mes del ejercicio se presentarán en forma conjunta con el tercer mes, ya que, en éstos casos, se tendrá que aplicar, necesariamente un coeficiente de utilidad que no corresponde al ejercicio inmediato anterior.

Aún cuando, ya no es requisito que el coeficiente de utilidad se aplique con base en el último ejercicio de doce meses, sin embargo, se pueden dar los casos en que primero se aplique un coeficiente y, a partir del tercer mes del ejercicio, se adapte otro coeficiente, porque, en los primeros dos meses aún no se presenta la declaración del último ejercicio de doce meses.

PAGOS PROVISIONALES DE ENERO Y FEBRERO DE 1990.

El procedimiento para determinar el coeficiente de utilidad es considerando el coeficiente de utilidad del último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración.

En el caso de empresas que su ejercicio fiscal coincide con el año de calendario, la declaración de 1989 se deberá presentar dentro de los tres meses siguientes, esto es, a más tardar en marzo de 1990, por lo que no se podrá considerar para los pagos provisionales de enero y febrero.

En estas circunstancias, el año base para el cálculo del coeficiente de utilidad serán los resultados de 1988.

A partir del pago provisional del mes de marzo, el coeficiente de utilidad podría cambiar considerando los resultados del ejercicio de 1989.

DETERMINACION DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD CUANDO EL ULTIMO EJERCICIO DE DOCE MESES NO SE PUEDA CALCULAR.

Cuando en el último ejercicio de doce meses se hubiera obtenido pérdida fiscal, ya no será base para no efectuar pagos provisionales, si el cálculo del coeficiente se tendría que efectuar con base en el último ejercicio de doce meses por el que se pueda obtener dicho coeficiente.

Este procedimiento lo establece el último párrafo de la fracción I del Artículo 12 y que textualmente dice:

" Cuando el último ejercicio de doce meses no resulte coeficiente de utilidad, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de ésta fracción, se aplicará el correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se tenga dicho coeficiente, sin que dicho ejercicio sea anterior en más de cinco años a aquel por el que se deban efectuar dichos pagos provisionales " .

Con éste procedimiento se pueden presentar los siguientes casos, en los cuales no resulte coeficiente de utilidad en el último ejercicio de doce meses:

- 1.- Se haya obtenido pérdida fiscal.
- 2.- Se tenga ejercicio irregular.
- 3.- Ejercicios anteriores al 1ro de Enero de 1987.

1.- Ultimo Ejercicio con Pérdida Fiscal.-

Si en el último ejercicio de doce meses porque se hubiera o debió presentar declaración se obtuvo pérdida fiscal, no se podrá calcular coeficiente de utilidad.

La pérdida fiscal será la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas, cuando el monto de éstos últimos sean mayor que los ingresos, tal y como lo establece el artículo 55 de la Ley de ISR.

En éstos casos se tendrá que recurrir a un último ejercicio de doce meses por el que sí resulte coeficiente de utilidad.

2.- Ejercicios Irregulares.-

Como se mencionó anteriormente en 1990 será el último año en que los ejercicios fiscales no coincidan con el año de calendario, pero además, por reformas del artículo 11 del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1ro de Enero de 1990, se derogó la opción que tenían las sociedades de anticipar la fecha de terminación de sus ejercicios fiscales, por lo que a partir de 1991 sólo se presentarán ejercicios irregulares cuando inicien actividades las personas morales, con posterioridad al 1ro de Enero o cuando se liquiden en fusión antes del 31 de Diciembre.

Sin embargo, los ejercicios anteriores a 1990 si presentarán casos de ejercicios irregulares por cambios que hubieran efectuado las sociedades, situación en la cual no habrá base para el cálculo del pago provisional, y deberá recurrir a otro ejercicio de doce meses por el cual sí resulte coeficiente de utilidad.

3.- EJERCICIOS ANTERIORES AL PRIMERO DE ENERO DE 1987.

Si derivado de los comentarios anteriores no se puede determinar el coeficiente de utilidad con base al último ejercicio de doce meses, se tendrá que recurrir a un anterior y si éste antes del 1ro de Enero de 1987, en dichos ejercicios aún no se aplicaba la base nueva por lo que no podrá determinarse dicho coeficiente.

En referencia que a partir de 1987 entró en vigor la denominada base nueva el artículo 806, derogado a partir del 1ro de Enero de 1990 del Sistema de Transición, no fue reformado en 1988 y 1989, para que contemplara éstas situaciones e interpretando, en forma estricta las disposiciones fiscales, no sería aplicable dicha disposición.

Efectivamente, como se recordará, el primer párrafo del Artículo 806 establecía que para calcular los pagos provisionales en los términos del Artículo 12, durante el período que transcurrió del 1ro de Enero de 1987 y el mes en el que se presentó la primera declaración de un ejercicio en el que el resultado fiscal se determina aplicando las disposiciones del Título II, se calculará el coeficiente de utilidad del último ejercicio de doce meses conforme el procedimiento que se establece en la misma disposición y que, en forma resumida, correspondió a la aplicación de la deducción adicional del Artículo 51-Bis, vigente hasta el 31 de Diciembre de 1988.

Derivados éstos comentarios solamente servirán de base para el coeficiente de utilidad en el 90 los años de 87, 88 y 89.

EJEMPLOS:

1.- Ultimo Ejercicio : Pérdida Fiscal			
Primer ejercicio	(1986)	Irregular	Utilidad Fiscal
Segundo ejercicio	(1987)	Irregular	Utilidad Fiscal
Tercer ejercicio	(1988)	Irregular	Pérdida Fiscal (base nueva)
Cuarto ejercicio	(1989)		Pérdida Fiscal (base nueva)
Quinto ejercicio	(1990)	No se tiene coeficiente de Utilidad	
2.- Ultimo Ejercicio : Pérdida Fiscal			
Primer ejercicio	(1986)	Regular	Pérdida Fiscal
Segundo ejercicio	(1987)	Irregular	Utilidad Fiscal
Tercer ejercicio	(1988)	Regular	Pérdida Fiscal
Cuarto ejercicio	(1989)		Pérdida Fiscal
Quinto ejercicio	(1990)	No se tiene coeficiente de Utilidad	
3.- Ultimo Ejercicio : Utilidad Fiscal			
Primer ejercicio	(1986)	Regular	Utilidad Fiscal
Segundo ejercicio	(1987)	Regular	Pérdida Fiscal
Tercer ejercicio	(1988)	Regular	Utilidad Fiscal (base nueva)
Cuarto ejercicio	(1989)	Regular	Utilidad Fiscal
Quinto ejercicio	(1990)	Coeficiente de 1989	
4.- Ultimo Ejercicio : Pérdida Fiscal			
Primer ejercicio	(1985)	Irregular	Pérdida Fiscal
Segundo ejercicio	(1986)	Regular	Utilidad Fiscal
Tercer ejercicio	(1987)	Regular	Pérdida Fiscal (base nueva)
Cuarto ejercicio	(1988)	Regular	Pérdida Fiscal (base nueva)
Quinto ejercicio	(1989)	Regular	Pérdida Fiscal
Sexto ejercicio	(1990)	No se tiene coeficiente de Utilidad	

Por ejemplo, en el último caso el coeficiente de utilidad que se debería aplicar sería el correspondiente al segundo ejercicio fiscal de 1986, pero, en éste caso como se ha comentado, no se tenía, aplicación de la base nueva, por lo cual únicamente se tendría el coeficiente de utilidad con la base tradicional, pero los datos a que se refiere la fracción I del Artículo 12, para calcular el coeficiente de utilidad, no coinciden con los que se obtuvieron precisamente en ese ejercicio de 1986.

Otra aclaración es que si en el ejercicio de 1987, con la base nueva, se obtuvo pérdida fiscal porque se aplicó la deducción del artículo 51 y se hizo pago de dividendos, no se tendría que hacer pagos provisionales, puesto que, como también se indicó anteriormente, no existe disposición transitoria que aclare que la pérdida fiscal de 1987 y 1988 sería sin considerar éstos conceptos.

UTILIDAD FISCAL PARA EL PAGO PROVISIONAL

Una vez determinado el coeficiente de utilidad fiscal correspondiente al último ejercicio de doce meses se deberá proceder a obtener la utilidad fiscal para el pago provisional la cual, en términos generales, resulta de aplicar dicho coeficiente a los ingresos nominales que se hayan obtenido al inicio del ejercicio y el último día del mes a que corresponda el pago provisional.

La fracción II del Artículo 12 de la Ley de ISR, establece el procedimiento para obtener la utilidad fiscal para el pago provisional.

" La utilidad fiscal para el pago provisional se determinará, multiplicando el coeficiente de utilidad que corresponda conforme la fracción anterior, por los ingresos nominales correspondientes al período comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes al que se refiere el pago " .

INGRESOS ACUMULABLES, BASE DEL PAGO PROVISIONAL.

Se deberán acumular los ingresos acumulables obtenidos entre el inicio del ejercicio y el último día del mes a que corresponda el pago.

Para determinar los ingresos acumulables debemos remitirnos a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de ISR, que a continuación transcribimos:

" Las personas morales residentes en el país acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito o de cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero.

La ganancia inflacionaria es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

Para los efectos de éste Título, no se consideran ingresos los que obtenga -- el contribuyente por aumento de capital, por el pago de la pérdida de sus accionistas, por primas obtenidas por la colocación de acciones que emite la propia sociedad o por utilizar para valuar sus acciones el método de participación; así como los que obtengan con motivo de la revaluación de activos y de su capital. "

Los ingresos que se deben considerar como base son:

1.- Ingresos en Efectivo.

Es el que se percibe en dinero, es decir, las ventas que se realizan de -- contado, esto es en las que el comprador entrega el dinero al vendedor.

2.- Ingresos en Bienes.

Son los ingresos que se perciben en especie, esto es, en bienes distintos del efectivo.

Estos bienes, en los términos del Código Civil pueden ser bienes muebles e inmuebles.

Desde el punto de vista de su valuación, nos remitimos a lo dispuesto en el Artículo 17 del Código Fiscal de la Federación y que al respecto establece lo siguiente:

" Cuando se perciba el Ingreso en bienes o servicios, se considerará el valor de éstos en moneda nacional en la fecha de la percepción según las cotizaciones o valores en el mercado, o en defecto de ambos el de avalúo. Lo dispuesto en és te párrafo no es aplicable tratándose de moneda extranjera. "

3.- Ingresos en Servicios.

También se deben considerar como ingresos acumulables los que se perciban en servicios, tal puede ser el pago en servicios de publicidad, por ejemplo, si la empresa vende bienes y le hacen el pago a través de un intercambio de publicidad por lo que no estará recibiendo el ingreso en efectivo, ni en bienes, ni en crédito, si no en servicio.

Al respecto el segundo párrafo del Artículo 17 del Código Fiscal de la Federación establece el valor que se debe otorgar a éste tipo de servicios.

" Cuando con motivo de la prestación de un servicio se proporcionen bienes o se otorgue su uso o goce temporal al prestatario, se considerará como ingreso por el servicio o como valor de éste el importe total de la contraprestación a cargo del prestatario, siempre que sean bienes que normalmente se proporcionen o se conceda su uso o goce con el servicio de que se trate."

4.- Ingresos en Crédito.

Son ingresos en crédito aquellos que sin haber ingresado en efectivo o en servicios, ya que tiene un derecho para exigir una contraprestación por parte del contribuyente.

Son diversas las situaciones que, desde el punto de vista jurídico, determinan el momento en que nace el derecho del crédito y, consecuentemente, su acumulación para efectos fiscales, por lo que para cada situación real y concreta nos debemos remitir a las diversas disposiciones del derecho común.

Sin embargo, en ésta materia, a partir del 1ro. de enero de 1988, se estableció en el artículo 16 de la Ley de ISR, el momento en que se debe considerar el

ingreso y que, en el caso del ingreso en crédito tiene cambios fundamentales, -
mismos que mas adelante se comentan.

EXCEPCIONES DE ACUMULAR INGRESOS EN CREDITO.

A pesar de que se trata de un ingreso en crédito, son diversos los casos en que la ley exceptúa la acumulación, como sigue:

1.- Enajenación a plazo.

Quando los contribuyentes realicen enajenaciones a plazo, en los términos - del Código Fiscal de la Federación, podrán optar por acumular el total del precio pactado como ingreso obtenido en el ejercicio (ingreso en crédito), o bien, considerar como ingreso acumulable la parte del precio exigible.

2.- Ingresos por contratos de Arrendamiento Financiero.

Igualmente, los contribuyentes que obtengan ingresos derivados de contratos de arrendamiento financiero, podrán optar por acumular el total del precio pactado como ingreso obtenido en el ejercicio (ingreso en crédito), o bien, considerar como ingreso acumulable la parte del precio exigible.

3.- Ingreso por obra inmueble.

Considerarán acumulables los ingresos provenientes de los contratos de obra inmueble, en la fecha en que las estimaciones por obra ejecutada sean autorizadas o aprobadas para que proceda su cobro.

4.- Ingreso por Contratos de Obra Pública.

Quando los contribuyentes celebren contratos de obra pública se considerarán ingresos acumulables las cantidades percibidas por concepto de anticipos, depósitos o garantías del cumplimiento de cualquier obligación hasta la fecha en que se amorticen contra las estimaciones o los avances, en la proporción que dichos anticipos, depósitos o garantías representen respecto del monto total del contrato.

INGRESOS DEVENGADOS.

Como una excepción al concepto del ingreso en crédito, se establece el ingreso - devengado.

Este concepto nace de la técnica contable y, concretamente, de la aplicación de los principios de contabilidad: Principio de Realización y Período Contable. En el artículo 7ºB de la Ley de ISR, a partir del 1º de enero de 1987, se estableció un procedimiento para disminuir de los intereses devengados, a favor o a

cargo, el componente inflacionario.

Para efectos de los pagos provisionales se deberán considerar únicamente los intereses devengados a favor, sin el efecto del componente inflacionario, por lo cual se deberá tomar en cuenta el concepto de interés devengado nominal.

El ingreso en crédito nace cuando ha sido exigible, para el deudor sin embargo, si se tendrá un ingreso para efectos fiscales por intereses, puesto que se estarán devengando en los términos de los principios contables y de las disposiciones de la Ley de ISR.

FECHA EN QUE SE OBTIENEN LOS INGRESOS.

A partir del 1º de Enero de 1988, se estableció en el artículo 16 de la Ley de ISR el momento en que se obtienen los ingresos, el cual fue reformado a partir del 1º de Enero de 1989 y 1990, en los términos siguientes:

- I.- " Tratándose de enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:
 - a) Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.
 - b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
 - c) Se cobre o sea exigible el precio o la contraprestación pactada.
El cobro o la exigibilidad parcial dará lugar a que se considere obtenido el monto cobrado o exigible, excepto en los casos de la fracción III de éste artículo.
 - d) Se reciban títulos de crédito en pago o garantía, del precio o de la -- contraprestación pactada.

- II.- Tratándose del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, cuando sean exigibles las contraprestaciones a favor de quien efectúa dicho otorgamiento.

- III.- Tratándose de enajenaciones a plazo en los términos del Código Fiscal de la Federación, o de la obtención de ingresos provenientes de contratos de arrendamiento financiero, así como de la prestación de servicios en la que se pacte que la contraprestación se devengue periódicamente, los contribuyentes, podrán optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado, o bien solamente la parte del precio exigible durante el mismo. La opción se deberá ejercer por la totalidad de las enajenaciones o contratos. "

Con éstas nuevas disposiciones se tienen grandes cambios en cuanto al momento de registrar los ingresos, puesto que, en los términos del citado artículo, bastará con expedir el comprobante o que sea exigible o bien, que se envíe o entregue materialmente el bien, para que se considere que se está obteniendo un ingreso acumulable, o, como se establece en el inciso d), si se reciben títulos de crédito en pago o garantía del precio de la contraprestación pactada, también se estará suponiendo que se obtiene el ingreso.

A partir del 1º de enero de 1990 se reformó el inciso c) de la fracción I de éste artículo, para establecer que cuando se cobre o sea exigible parcialmente la contraprestación, solo se acumulará el monto cobrado o exigible.

Por ejemplo, ha sido costumbre en las empresas registrar el ingreso hasta que se emite la factura, sin embargo, éste ya no será el único supuesto para determinar el ingreso, ya que ahora se tendrán que analizar, entre otros, los siguientes momentos:

- 1.- Fecha en que se expidió el comprobante.
- 2.- Fecha en que se envíe o entregue el bien.
- 3.- Fecha en que se cobre o sea exigible el precio o la contraprestación.
- 4.- Fecha en que se reciban títulos de crédito o garantía del precio o de la contraprestación pactada.

Estos cambios, sin lugar a dudas, también tendrán un fuerte impacto financiero en las empresas, puesto que basta con colocarse en cualquier de los supuestos para que tenga que acumular, para los pagos provisionales, el total de la enajenación o los anticipos recibidos y, consecuentemente, pagar el impuesto sobre la renta correspondiente; en nuestra opinión, las empresas deberán vigilar éstos cambios, ya que se puede caer en omisiones en cuanto la acumulación para pagos provisionales, por no vigilar ahora los diferentes supuestos que establece la ley para que se considere el ingreso acumulable y, consecuentemente, sujetos a la acumulación para determinar el importe del pago provisional.

OTROS INGRESOS ACUMULABLES

En forma enunciativa, mas no limitativa, el artículo 17 de la Ley de ISR establece que se consideran como ingresos acumulables derivados de los siguientes conceptos:

- 1.- Ingresos determinados presuntivamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.- La utilidad derivada por pagos efectuados en bienes.
- 3.- Los que provengan de construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en inmuebles rentados.
- 4.- La ganancia derivada por enajenación de activos fijos y terrenos, títulos valor, acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial emitidas por sociedades nacionales de crédito.

- 5.- Ganancia derivada por fusión, liquidación o reducción de capital de sociedades residentes en el extranjero, en las que el contribuyente sea socio o -- accionista.
- 6.- Los ingresos que se perciban por recuperación de créditos incobrables.
- 7.- Los ingresos por recuperación de seguros, fianzas o responsabilidad a cargo de terceros.
- 8.- Los que se obtengan por indemnizaciones para resarcir de la disminución que en la productividad haya causado la muerte, accidente, enfermedad de técnico o dirigente (hombre clave).

INGRESOS NO ACUMULABLES.

En el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley de ISR, se establece que no se considerarán ingresos acumulables los siguientes casos:

- 1.- Aumento de capital, por pago de la pérdida de los accionistas.
- 2.- Primas obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad.
- 3.- Ingresos por utilizar, para valorar sus acciones, el método de participación.
- 4.- Ingresos que se obtengan con motivo de la revaluación de activos y de su ca pital.

INGRESOS POR DIVIDENDOS NO SON ACUMULABLES.

En el último párrafo del artículo 15 de la Ley de ISR, se establece que no será ingreso acumulable los ingresos por dividendos o utilidades que se perciban de otras personas morales residentes en México.

Con base en ésta disposición, si una empresa obtiene ingresos acumulables única mente por dividendos, no estaría obligado a efectuar pagos provisionales, ya -- que no tendría base para ello, independientemente de que tuviera o no coeficien te de utilidad fiscal del último ejercicio de doce meses.

INGRESOS ATRIBUIBLES A ESTABLECIMIENTOS EN EL EXTRANJERO.

Con base en lo dispuesto en la fracción I del artículo 12-A, para efecto de los pagos provisionales, no se considerarán ingresos atribuibles a los establecimientos ubicados en el extranjero, cuando dichos ingresos estén sujetos al pago del impuesto sobre la renta en el país donde se encuentren ubicados esos establecimientos.

CALCULO DE LA UTILIDAD FISCAL BASE DEL PAGO PROVISIONAL.

Una vez determinado el coeficiente de utilidad fiscal, con base en el último ejercicio de doce meses y los ingresos nominales del período del pago provisional, el cálculo de la utilidad fiscal, base del pago provisional, se obtendría en la siguiente forma:

Pago Provisional Enero de 1990 :

Ingresos nominales (Del 1º al 31 de Enero de 1990)	\$ 50,000.
Coeficiente de utilidad fiscal de 1988	X .3378

Utilidad Fiscal, base del pago provisional	\$ 16,890.
	=====

NOTA: En el año de 1989 no hubo coeficiente de utilidad, puesto que hubo pérdida fiscal, por lo cual se usó el coeficiente de 1988 (último ejercicio de doce meses).

DISMINUCION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Hasta el 31 de Diciembre de 1986, se establecía en el artículo 12-A, fracción - II, que cuando la pérdida Fiscal pendiente de disminuir de ejercicios anteriores excediera la utilidad fiscal sobre la cual se debe calcular el pago provisional, no se efectuarían pagos provisionales. En el mes en que dicha utilidad fiscal excediera a la pérdida fiscal señalada, se calcularía el pago provisional. Apartir del 1º de enero de 1987 ya no se establece ésta disposición para no efectuar pagos provisionales y, en su lugar, se establece en el último párrafo - de la fracción II del artículo 12 de la Ley de ISR lo siguiente:

" A la utilidad fiscal determinada conforme a ésta fracción se le restará, en - su caso, la pérdida fiscal de ejercicios anteriores pendientes de aplicar con - tra las utilidades fiscales, sin perjuicio de disminuir dicha pérdida de la - utilidad fiscal del ejercicio. "

Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir con la base nueva serán unifican - tes, las que se hayan obtenido a partir del 1º de enero de 1987. Sin embargo, las pérdidas fiscales obtenidas antes del 1º de enero de 1987, tam - bién se podrán disminuir en la base nueva, cuando se reexpresen, como lo dispo - ne el artículo 809 que continúa vigente en 1990.

La reexpresión consiste en calcular la deducción adicional del artículo 51 BIS - con base en el ejercicio en que se incurrió en la pérdida y si la fracción III - es superior a la suma de las fracciones I más II.; la diferencia se restará de - la pérdida fiscal ajustada y el resultado será la pérdida reexpresada.

Si tiene éstas pérdidas reexpresadas se podrán disminuir de la utilidad fiscal - para el pago provisional y se exceden las pérdidas, no se harían pagos provisio - nales.

A partir del mes en que la utilidad exceda las pérdidas, se efectuarán pagos -- provisionales, pero tomando como base de utilidad únicamente la cantidad que - exceda a la pérdida.

A continuación se aclara lo anterior:

Utilidad Fiscal base para el Pago Provisional	\$ 50'000,000.
---	----------------

menos:

Amortización de Pérdidas Fiscales ajustadas, reexpresa - das, obtenidas antes del 1º de enero de 1987	70'000,000.
---	-------------

Pérdida Pendiente de Amortizar	\$ 20'000,000.-
--------------------------------	-----------------

Como no se alcanzó a amortizar la pérdida fiscal, no se efectuaría pago provisional sino hasta el mes en que la pérdida fiscal ya no alcance a amortizarse con la utilidad fiscal para el pago provisional.

A partir de 1987, se tendrán ejercicios en que se den pérdidas fiscales con la base nueva, caso en el cual podrán amortizarse éstas pérdidas y siguiendo el procedimiento del ejemplo anterior.

NOTA: Las pérdidas fiscales que se disminuirán de la base nueva serán las reexpresadas.

En el artículo 809 de La Ley de ISR se establece un procedimiento para reexpresar las pérdidas fiscales obtenidas hasta el 31 de diciembre de 1986, que, aún cuando no corresponden a la base nueva se pueden aplicar. Asimismo, éstas pérdidas tendrán una segunda reexpresión, conforme a la regla 68 de la Miscelanea Fiscal 1989 (en vigor hasta el último día de febrero de 1990).

Por lo que se refiere a las pérdidas fiscales ocurridas ya en la base nueva, éstas se reexpresarán conforme el artículo 55 de la Ley de ISR, con el siguiente procedimiento:

PRIMERA REEXPRESION DE PERDIDAS FISCALES PENDIENTES DE APLICAR.

La pérdida fiscal se actualizará multiplicandola por el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrió, hasta el último mes del mismo ejercicio.

Se aclara que cuando sea impar el número de meses del ejercicio en que ocurrió la pérdida, se considera como primer mes de la segunda mitad, el mes inmediato posterior al que corresponda la mitad del ejercicio.

La Formula sería:

I N P C del último mes del ejercicio en que ocurrió
la pérdida

I N P C del primer mes de la segunda mitad del ejer-
cicio en que ocurrió la pérdida

SEGUNDA REEXPRESION Y POSTERIORES, DE PERDIDAS FISCALES REEXPRESADAS, PENDIENTES DE APLICAR.

La parte de la pérdida fiscal de ejercicios anteriores ya reexpresada pendientes de aplicar, se actualizará nuevamente al amortizarse contra utilidades fiscales, multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el mes de cierre del ejercicio en que se actualizó por última vez y, hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en que se aplicará.

La Formula sería:

INPC del último mes del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en que se aplicará la pérdida fiscal.

INPC del mes de cierre del ejercicio en que se actualizó por última vez.

En realidad se trata de ir actualizando las pérdidas fiscales al momento de su aplicación, sin embargo, con ésta segunda actualización no se logra totalmente su objetivo, ya que siempre se pierde la actualización de un ejercicio. La pérdida fiscal ocurrida en 1988, que se aplicó en 1989, tendría el siguiente factor de actualización:

I N P C Diciembre de 1988

= 1

I N P C Diciembre de 1988

El factor de actualización es 1. Sería hasta la aplicación, en el ejercicio de 1990, cuando se obtendría una actualización, o sea, es necesario que transcurran dos años para obtener la actualización. Las pérdidas fiscales de 1988 se actualizarían para aplicarse en --- 1990, con el siguiente factor:

$$\frac{\text{I N P C Diciembre de 1989}}{\text{I N P C Diciembre de 1988}} = \text{Factor de Actualización}$$

MONTO DEL PAGO PROVISIONAL.

Una vez determinada la utilidad fiscal base para el pago provisional, se procederá a determinar el monto del pago provisional que, de acuerdo con la fracción III del Artículo 12 de La Ley de ISR, se hará como sigue:

III.

" Los pagos provisionales serán las cantidades que resulten de aplicar la - tasa establecida en el artículo 10 de ésta ley sobre la utilidad fiscal que se determine en los términos de la fracción que antecede, pudiendo acredi-- tarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del mismo ejerci-- cio efectuados con anterioridad. "

TASA APLICABLE PARA PAGOS PROVISIONALES.

La tasa que debe aplicarse, en los términos del artículo 10 de la Ley de ISR, - es el 35%. Sin embargo, como se sabe, a partir de 1989 se dió por concluído el Sistema de Transición y la base nueva entró en aplicación en un 100%, por lo -- tanto, en los términos del artículo Décimo Primero BIS de las Disposiciones de Vigencia Anual, en su fracción IX de la Ley que Establece, Reforma, Adiciona y -- y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales y que Adiciona la Ley General de Socie-- dades Mercantiles, se establece lo siguiente:

" Durante el año de 1990, se aplicará la tasa del 36% en lugar de la tasa del -- 35% que establece la Ley del ISR, a excepción de las establecidas en los artícu-- los 80 y 141 de la misma. "

" Cuando el ejercicio de las personas morales no coincida con el año de calendario, el impuesto sobre la renta para efectos del Título II de la Ley de la materia, se calculará por el ejercicio terminado en 1990, dividiendo el resultado fiscal entre el número de meses que comprende el ejercicio. El resultado se multiplicará, por separado, por el número de meses que corresponde a cada año de calendario; a los productos así obtenidos se les aplicarán las tasas del 37% para los correspondientes a 1989 y del 36% para 1990. "

Con la disposición anterior se aclara que la tasa aplicable para 1990 será del 36% en lugar del 35% que establece el artículo 10 de la Ley de ISR.

Cuando se trate de ejercicios montados (1989-1990), se aplicará proporcionalmente, según el número de meses que corresponde a cada año. Pero éste procedimiento es para el cálculo del impuesto del ejercicio, sin hacer referencia a los pagos provisionales por lo que, en nuestra opinión, se deberá proceder en forma similar, esto es, al determinar la utilidad fiscal, base del pago provisional, ésta se dividirá entre el número de meses que corresponda al pago provisional y el resultado se multiplicará por el número de meses que corresponda a cada año y al producto se le aplicará la tasa del 37% para los meses de 1989 y del 36% para los de 1990. La suma de ambos resultados será el monto del pago provisional.

MONTO DEL PAGO PROVISIONAL DE ENERO DE 1990.

Con el procedimiento anteriormente descrito, el monto del pago provisional sería como se muestra en el siguiente ejemplo:

Utilidad fiscal base del pago provisional (antes de Pérdidas Fiscales)	\$ 16,890.-
Menos:	
Amortización de Pérdidas Fiscales reexpresadas de ejercicios anteriores.	0.
	<hr/>
UTILIDAD FISCAL, BASE DEL PAGO PROVISIONAL	16,890.
	<hr/> <hr/>
MONTO DEL PAGO PROVISIONAL TASA DE ISR (36% en 1990)	6,080.
	<hr/> <hr/> <hr/>

Desde luego, contra los pagos provisionales determinados posteriormente, serán acreditables los pagos provisionales que del mismo ejercicio se hayan efectuado con anterioridad.

ACREDITAMIENTO CONTRA EL IMPUESTO AL ACTIVO.

Como se recordará, a partir del 1º de enero de 1989 entró en vigor la Ley del Impuesto al Activo, que establecía que éste impuesto se podría acreditar una cantidad equivalente contra las cantidades que se tenía obligación de pagos en el Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a las actividades empresariales, -- siempre que se tratará del mismo ejercicio y de los tres ejercicios siguientes.

Por Reformas a partir del 1º de enero de 1990 se cambia el procedimiento y, en el artículo II de la Ley del Impuesto al Activo, se establece que los contribuyentes de éste impuesto podrán acreditar los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta contra los que tengan que efectuar en los términos de la Ley del Impuesto al Activo.

Si en la declaración del pago provisional del impuesto al activo, el contribuyente no puede acreditar la totalidad del Impuesto Sobre la Renta, efectivamente pagado, el remanente se podrá acreditar contra los siguientes pagos provisionales o contra la cantidad que tuviera que pagar en la declaración del ejercicio.

CASOS EN QUE NO SE HARAN PAGOS PROVISIONALES.

Al desaparecer la disposición del Artículo 12-A de la Ley de ISR, que hasta el 31 de Diciembre de 1987, establecía los casos en que no se harían pagos provisionales, de acuerdo con las nuevas disposiciones, consideramos que se pueden presentar los siguientes casos en los cuales no se harían pagos provisionales:

- 1.- Ejercicio de iniciación de operaciones.
- 2.- Cuando se hubiera presentado el aviso de suspensión de actividades.
- 3.- Cuando no se pueda determinar coeficiente de utilidad.

En éste último caso deberá seguir el procedimiento que hemos señalado antes, es decir, determinar el coeficiente de utilidad con base en un último ejercicio de doce meses por el cual se puede calcular dicho coeficiente, en 1987, 1988 y 1989, por lo que no se efectuarían dichos pagos provisionales, si no resulta coeficiente de utilidad.

PRESENTACION DE DECLARACIONES

En el último párrafo del artículo 12 de la Ley de ISR, se establece lo siguiente:

" Los contribuyentes deberán presentar las declaraciones de pagos provisionales, aún cuando no haya cantidad a enterar, excepto tratándose del ejercicio de iniciación de operaciones, o cuando hubieran presentado el aviso de suspensión de actividades que previene el Reglamento del Código Fiscal de la Federación. "

De acuerdo con ésta disposición y con las reformas que se introdujeron a partir del 1º de enero de 1989, no se presentarán declaraciones solamente tratándose de dos casos:

- 1.- Del ejercicio de iniciación de operaciones.
- 2.- Cuando se hubiera presentado aviso de suspensión de actividades.

En todos los demás casos, aún cuando la declaración se presente en ceros, se deberá presentar declaración, por lo cual las empresas presentarán doce declaraciones de pagos provisionales y dos por concepto de los ajustes, como más adelante se comenta, o sea, en el ejercicio se presentarán las doce mencionadas anteriormente y en dos de ellas se incluirán los ajustes.

Esta declaración se presentará según la forma oficial HFPC-1 " FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES ". "PAGOS PROVISIONALES Y RETENCION DE PERSONAS FISICAS Y MORALES ", y que a continuación presentamos un ejemplo de su formato.

NOTA: Esta forma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de enero de 1990.



FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES.

PAGOS PROVISIONALES Y RETENCIONES PERSONAS FISICAS Y MORALES

HFPC. 1

PERIODO QUE SE PAGA MES AÑO MES AÑO				APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____			
				CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O.F.H. _____			
CONCEPTO		CONCEPTO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR (NO ANOTAR SALDOS A FAVOR)	CONCEPTO		IMPORTE	
PERSONAS MORALES	PAGO PROVISIONAL I.S.R.	001		SUMAS DE CONTRIBUCIONES A PAGAR 1+2			
	AJUSTE I.S.R.	130	720	CANTIDAD A COMPENSAR	I.S.R.		
	PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	544	818		I.V.A.		
	RETENCIONES PAGOS AL EXTRANJERO	031		PAGOS VIRTUALES			
PERSONAS FISICAS PAGOS PROVISIONALES	DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545	700	SALDO A PAGAR EFECTIVO CHEQUE			
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		No. DE EXPEDIENTE DE INFONAVIT			
	AJUSTES ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023		DATOS INFORMATIVOS	I.S.R. ACREDITADO		
	HONORARIOS	027	900		SALDO POR ACREDITAR I.S.R.		
	ARRENDAMIENTO (USO O GOCE)	010	901		I.V.A. ACREDITADO		
	OTROS CONCEPTOS	021	902		SALDO A FAVOR I.V.A.		
RETENCIONES SALARIOS	026		903				
PERSONAS FISICAS Y MORALES	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD _____ APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL REPRESENTANTE LEGAL _____ Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			
	P. SOBRE EROGACIONES	142					
	RECARGOS POR IMPUESTOS	362					
	INFONAVIT	144					
	RECARGOS INFONAVIT	146					
TOTAL DE IMPUESTOS SIN INCLUIR I.V.A.	(1)						
PAGO PROVISIONAL I.V.A.	(2)	455					

ENE 90 12-1992

ESTE FORMULARIO DEBERA PRESENTARSE POR TRIPLICADO

C A P I T U L O I I I

AJUSTES A LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS PERSONAS MORALES

AJUSTES A LOS PAGOS PROVISIONALES EN PERSONAS MORALES.

CONCEPTO.

Como una novedad a partir del 1ro de Enero de 1988, se estableció en la Ley del Impuesto Sobre la Renta la obligación que tienen las sociedades mercantiles de efectuar dos ajustes a los pagos provisionales e inclusive, a partir del 1º de Enero de 1990, a las personas morales como son, principalmente, las asociaciones y sociedades civiles.

Uno será en el primer mes de la segunda mitad del ejercicio; otro, en el último mes, con el objeto fundamental de que los contribuyentes cubran un anticipo mínimo y lo vayan ajustando a sus resultados reales.

OBLIGACIONES DE EFECTUAR LOS AJUSTES.

Las personas morales tienen la obligación de efectuar dos ajustes en la base -- nueva, según lo estableció en la fracción III del artículo 12-A de la Ley de -- ISR y que mencionamos en el párrafo siguiente:

" En el primer mes de la segunda mitad del ejercicio y en el último mes del mismo, se ajustará el impuesto correspondiente a los pagos provisionales, conforme a lo siguiente:

- a) De la totalidad de los ingresos obtenidos desde el inicio del ejercicio hasta el último día de la primera mitad del mismo y hasta el último día del penúltimo mes de dicho ejercicio, se restarán el monto de las deducciones autorizadas en éste Título, correspondiente a dichos períodos; así como, en su caso, la pérdida fiscal de ejercicios anteriores, pendiente de aplicar contra las utilidades fiscales. Tratándose de la deducción de inversiones, de las reservas deducibles en los términos de la fracción IX del artículo 25 de la ley, y de las previstas en los artículos 27 y 28 de la misma, se restará la parte proporcional que representen los meses comprendidos en el período por el que se realice el ajuste, respecto al total de meses del ejercicio de que se trate.
- b) Los ajustes en el impuesto, se determinarán aplicando la tasa establecida en el artículo 10 de ésta Ley, sobre el resultado que se obtenga conforme al inciso anterior. Al monto de cada ajuste en el impuesto se le restarán los pagos provisionales efectivamente enterados en los términos del artículo 12 de ésta Ley, correspondientes a los meses comprendidos en el período del ajuste de que se trate. En caso del segundo ajuste, se restará también la diferencia de impuesto efectivamente pagado conforme al primer ajuste.

Las diferencias que resulten a cargo por los ajustes se enterarán con el pago provisional correspondiente a los meses en que se efectúen dichos ajustes. Estas diferencias no serán acreditables contra los pagos provisionales a que se refiere el artículo 12 citado.

EJEMPLO DE LOS AJUSTES A LOS PAGOS PROVISIONALES (EJERCICIO REGULAR).

INGRESOS ACUMULABLES (Del 1º al 6º mes)	X
Menos:	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	<u>X</u>
UTILIDAD FISCAL	X
Menos:	
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES (REEXPRESADAS)	X
TASA DE I.S.R. DE 36%	X
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS (DEL 1º al 6º mes)	<u>X</u>
DIFERENCIA PRIMER AJUSTE	XXX

LA DIFERENCIA A CARGO SE ENTERARA CON EL PAGO PROVISIONAL CORRESPONDIENTE AL SEPTIMO MES.

SEGUNDO AJUSTE (EJERCICIO REGULAR).

INGRESOS ACUMULABLES (DEL 1º al 11vo MES)	X
---	---

Menos:

DEDUCCIONES AUTORIZADAS	X
-------------------------	---

UTILIDAD FISCAL	X
-----------------	---

Menos:

PERDIDAS FISCALES REEXPRESADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	X
---	---

TASA DE I.S.R. DE 36%	X
-----------------------	---

PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS (DEL 1º al 11vo MES)	X
---	---

DIFERENCIA DEL SEGUNDO AJUSTE	XXX
-------------------------------	-----

MENOS:

DIFERENCIA DEL PRIMER AJUSTE	XXX
------------------------------	-----

DIFERENCIA A ENTERAR POR SEGUNDO AJUSTE	XXX
---	-----

ESTE AJUSTE SE ENTERARA CON EL PAGO PROVISIONAL CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO.

C A P I T U L O I V

IMPUESTO AL ACTIVO

IMPUESTO AL ACTIVO

OBJETO DEL IMPUESTO

A partir del 1º de enero de 1989 se produjo una gran novedad en materia impositiva, al establecerse un nuevo impuesto que tiene por objeto grabar el valor -- del activo de las empresas, como un impuesto complementario del Impuesto Sobre la Renta, ya que los contribuyentes de éste nuevo impuesto pudieron acreditar -- una cantidad efectivamente pagada contra la que estaban obligadas a pagar por -- concepto de Impuesto sobre la Renta a las actividades empresariales.

Para 1990 se hacen reformas para aclarar las interrogantes que se presentaron -- en 1989 y, además, incorporar en la Ley, disposiciones que contenían en el re-- glamento.

Primero la gran novedad es el cambio de nombre : ahora se le denomina Impuesto al Activo (I.A.); segundo, es la aplicación general al impuesto a todas las per-- sonas morales contribuyentes del impuesto sobre la renta y a las personas físi-- cas que realizan actividades empresariales y, otra novedad, es el cambio en el -- acreditamiento ya que a partir del 1º de enero de 1990 lo que se acredita es el impuesto sobre la renta contra el impuesto al activo o sea, que primero se paga -- rá el ISR y éste se acredita contra el IA, por lo cual, si es igual o mayor el -- ISR no se pagará el IA.

OBJETO:

Gravar el valor del activo.

SUJETOS:

- 1.- Personas físicas que realicen actividades empresariales.
- 2.- Personas Morales.
- 3.- Establecimiento permanente en el país de residentes en el extranjero.
- 4.- Personas que otorguen el uso o goce temporal de bienes a los contribuyentes señalados en los puntos anteriores.

Como se puede apreciar, a partir del 1º de enero de 1990 se amplía sustancial-- mente el número de sujetos del impuesto, ya que en 1989, únicamente, lo causa-- ban las sociedades mercantiles que, realizaban actividades empresariales resi-- dentes en México y también en su caso, las asociaciones o sociedades civiles -- que llevarán a cabo actividades mercantiles, sin embargo, a partir del 1º de e-- nero de 1990, son sujetos de impuesto todas las personas morales residentes en --

México, independientemente de que realicen o no actividades empresariales ya que por reformas al artículo 5º de la Ley de ISR, a partir del 1º de Enero de 1990, se entienden comprendidas como personas morales, entre otras; a las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades, empresariales, las instituciones de crédito y las sociedades y asociaciones civiles. También quedarán incluidas las cooperativas de producción.

PERSONAS NO SUJETAS AL PAGO DEL IMPUESTO.

El artículo 6to. de la Ley de IA, establece quienes no pagarán el impuesto al Activo de las Empresas:

1.- Quienes no sean contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta.

Las personas morales que no son contribuyentes del impuesto son las establecidas en el Título III de la Ley de ISR, y que a partir de 1990, incluye las referidas en los artículos 70 y 73 de la propia Ley. así como las sociedades de inversión de renta fija y comunes, las cuales no son contribuyentes del I.S.R. y, por lo tanto, tampoco del I.A.

2.- Las empresas que componen el Sistema Financiero.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7ºB fracción III, el sistema financiero está integrado por las siguientes instituciones:

- a) Instituciones de Crédito.
- b) Instituciones de seguros y de fianzas.
- c) Organizaciones auxiliares de crédito.
- d) Casas de Bolsa.

Estas Instituciones sean residentes en México o en el extranjero.

También se encuentran mencionadas en el artículo 2 de Reglamento del Impuesto al Activo de las Empresas que son las siguientes:

- a) Quienes otorguen el uso o goce temporal de bienes sujetos a rentas congeladas.
- b) Quienes realicen actividades empresariales cuyos ingresos están exceptuados del pago de ISR por los bienes afectos a dichas actividades.
- c) Las personas físicas no empresarios y las personas morales con fines no lucrativos que otorguen uso o goce temporal de bienes a las personas señaladas en los puntos a y b anteriores.

CASOS EN LOS QUE NO SE CAUSA EL IMPUESTO AL ACTIVO.

En los términos del último párrafo del artículo 4º de la Ley de IA, no se causa éste impuesto en los siguientes casos:

- En el período preoperativo.
- En el ejercicio de inicio de actividades.
- En el ejercicio siguiente al inicio de actividades.
- En el ejercicio de liquidación.

Los casos anteriores no son aplicables a los ejercicios posteriores a fusión, transformación de sociedades o traspasos de negociaciones.

En los términos de Reglamento del I.A., vigente a partir del 31 de marzo de --- 1989, en el artículo 16 se aclara que se entiende por ejercicio de inicio de ac-
t^{iv}idades, aquel en el acual el contribuyente comience a presentar, o deba co-
m^{en}zar a presentar, las declaraciones del pago provisional del Impuesto Sobre -
la Renta, incluso cuando se presenten sin el pago de dicho impuesto.

BASE GRAVABLE.

La base gravable de éste impuesto es el valor del activo en el ejercicio.

El valor del activo en el ejercicio se calculará sumando los promedios de los -
activos establecidos en el artículo 2º de ésta Ley y se podrá deducir el valor_
promedio de las deudas con empresas residentes en México, excepto las deudas --
contratadas, con el sistema financiero o su intermediación. Para mayor clari--
dad, a continuación presentamos el siguiente cuadro:

VALOR DE ACTIVO DEL EJERCICIO.

Sumar el promedio de:

1.- Activos Financieros	\$ _____
2.- Activos fijos, gastos y cargos diferidos actualizados	_____
3.- Terrenos Actualizados	_____
4.- Inventario de materias primas, productos semitermina- dos o terminados actualizados.	_____
S U M A	\$ <u>_____</u>

Restar:

- 5.- Valor promedio de las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero. No se restan las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

\$ _____

BASE DE IMPUESTO AL ACTIVO

\$ _____

TASA DE IMPUESTO.

La tasa del impuesto será del 2% y se aplicará al valor base del Impuesto al -- Activo.

DETERMINACION DEL VALOR PROMEDIO Y ACTUALIZACION DE LOS ACTIVOS.

CONCEPTO DE ACTIVOS FINANCIEROS

En los términos del artículo 4º de ésta Ley, se consideraran activos financieros, entre otros los siguientes:

- 1.- Inversiones en títulos de crédito (Excepto acciones)
- 2.- Cuentas y Documentos por cobrar. No se incluyen las que sean a cargo de socios o accionistas residentes en el extranjero, ya sean personas físicas o sociedades.
- 3.- Intereses devengados a favor no cobrados.
- 4.- Inversiones y depósitos en instituciones del sistema financiero (Art 13 del R.I.A.E.)

Los activos financieros determinados en moneda extranjera, se valuarán al tipo de cambio del primer día de cada mes. Para éste efecto, cuando no sea aplicable el tipo controlado de cambio, se estará al tipo de cambio promedio para ena-- jenación, con el cual inicien operaciones en el mercado las instituciones de -- crédito de la Ciudad de México.

NO SE CONSIDERAN ACTIVOS FINANCIEROS.

- Efectivo en caja.
- Pagos Provisionales.
- Saldos a favor de contribuciones.
- Estímulos fiscales por aplicar.

PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS

Para determinar el promedio de los activos financieros, se suma el promedio mensual de los meses del ejercicio y el resultado se divide entre el mismo número de meses.

El promedio mensual se determina sumando el activo al inicio y al final del mes y dividiendo entre 2. En operaciones con el sistema financiero o con su intermediación, se calculará en términos del artículo 7ºB de la Ley de ISR.

Fórmula para determinar los promedios de los activos financieros:

- a) Activos financieros que no sean con el sistema financiero o su intermediación:

$$\frac{\text{Saldo Inicial} + \text{Saldo Final}}{2} = \text{PROMEDIO MENSUAL}$$

- b) Con el sistema financiero o con su intermediación:

$$\frac{\text{Suma saldos diarios del mes}}{\text{Numero de días del mes}} = \text{PROMEDIO MENSUAL}$$

- c) Promedio del ejercicio de activos financieros :

$$\frac{\text{Suma de Promedio mensual de meses del ejercicio}}{\text{Número de meses del ejercicio}} = \text{PROMEDIO DEL EJERCICIO DE ACTIVOS FINANCIEROS}$$

PROMEDIO DE ACTIVOS FLJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS.

Por lo que respecta a los activos fijos, gastos y cargos diferidos, se calculará el promedio de cada bien, actualizando el saldo por deducir en ISR, al inicio del ejercicio (no se incluye las adquisiciones del ejercicio) y se le disminuye con la mitad de la deducción por inversión (depreciación y amortización) correspondiente a cada bien; según artículo 41 y 47 de la Ley de ISR, que será la actualizada.

El resultado obtenido se divide entre 12 y el cociente se multiplicará por el número de meses en los que el bien se haya sido utilizado en el ejercicio por lo que se determina el impuesto.

En el caso de que hubiera optado por efectuar la deducción inmediata del artículo 51 de la Ley de ISR, se considerará como saldo por deducir el que hubiera correspondido de no haber optado por dicha deducción, aplicando los porcentajes normales de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de ISR.

ACTUALIZACION DE ACTIVOS FLJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS.

Para actualizar los activos fijos, gastos y cargos diferidos, el saldo por deducir se multiplicará por el factor de actualización y éste se determina:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.}}{\text{INPC del mes de adquisición}}$$

FORMULA PARA DETERMINAR EL PROMEDIO Y ACTUALIZACION DE ACTIVOS FLJOS Y CARGOS DIFERIDOS.

Saldo por deducir actualizado al inicio del ejercicio	=	Saldo por deducir en I.S.R. al inicio del ejercicio (monto original de la inversión menos depreciación acumulada).	X	Factor de Actualización
Promedio de los activos fijos, gastos y cargos diferidos	=	Saldo por deducir actualizado (inicio del ejercicio menos 50% de la depreciación o amortización actualizada del ejercicio)	X	Número de meses que el bien haya sido utilizado en el ejercicio.

PROMEDIO Y ACTUALIZACION DE TERRENOS.

El monto original de la inversión de cada terreno, actualizado como se analiza a continuación, se dividirá entre 12 y el coeficiente se multiplicará por el número de meses que tenga el ejercicio por el cual se determina el impuesto.

Tratándose de fincas - rústicas se podrá considerar como monto original de la inversión en terreno el valor catastral que sirva de base para el impuesto predial.

La actualización se obtendrá aplicando la tabla de ajustes que anualmente publica el Congreso de la Unión, según el tiempo transcurrido, desde el año en que se adquirió o se valuó catastralmente en el caso de fincas - rústicas, hasta el año en que se determine el impuesto.

FORMULA PARA DETERMINAR EL PROMEDIO Y ACTUALIZACION DE TERRENOS.

$$\text{Promedio Actualizado de Terrenos.} = \text{Monto original de la inversión del terreno} \times \text{Factor según tabla que publica el Congreso de la Unión.} \times \text{Número de meses del ejercicio.}$$

12

PROMEDIO Y ACTUALIZACION DE INVENTARIOS.

El promedio de inventarios de materias primas, productos semiterminados o terminados se obtendrá con los saldos que se tengan al inicio y al cierre del ejercicio, valuados conforme al método implantado y sumando éstas cantidades, el resultado se divide entre 2.

La actualización se efectuará conforme a principios de contabilidad. En los términos del Boletín B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la actualización del inventario se lleva a cabo a través de los siguientes métodos:

- 1.- Método de ajustes por cambios en el nivel general de precios (índices).
- 2.- Método de actualización de costos específicos (valor de reposición), por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Aplicando el método de primeras entradas primeras salidas (PEPS).
- b) Valuación del inventario al precio de la última compra.
- c) Valuación del inventario a costo estándar, cuando sea representativo del valor de mercado.
- d) Empleando índices específicos.
- e) Por costos de reposición, cuando éstos sean sustancialmente diferentes al -- precio de la última compra efectuada en el ejercicio.

Si no se actualizan conforme a éstos métodos, se deberán actualizar conforme a alguna de las siguientes opciones que establece el artículo 3º de la Ley del IÁ:

- 1.- Valuando el inventario conforme al precio de la última compra efectuada en el ejercicio por el que se determina el impuesto.
- 2.- Valuando el inventario conforme al valor de reposición. El valor de reposición es el precio que se tendría al adquirir o producir artículos iguales a los que integran el inventario en la fecha de terminación del ejercicio.

El valor del inventario al inicio del ejercicio será el que correspondió al inventario final del ejercicio inmediato anterior.

" FORMULA PARA DETERMINAR EL PROMEDIO DE INVENTARIOS "

$$\text{Promedio de Inventarios Actualizado} = \frac{\text{Saldo al inicio del ejercicio actualizado} + \text{Saldo al final del ejercicio actualizado}}{2}$$

$$\text{ACTUALIZACION: DE INVENTARIOS} = \begin{matrix} \text{Conforme a Principios} \\ \text{de contabilidad} \end{matrix} \quad \text{ó} \quad \begin{matrix} \text{Valor último o compra} \\ \text{o valor de reposición.} \end{matrix}$$

PROMEDIO DE LAS DEUDAS.

El promedio de las deudas se calculará sumando los promedios mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio. Los promedios mensuales se obtienen sumando los saldos al inicio y al final del mes y dividiendo entre 2.

FORMULA PARA DETERMINAR EL PROMEDIO DE PASIVOS.

Deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero.

\$ _____

Menos:

Deudas contratadas con sistema financiero o con intermediación.

\$ _____

Pasivo para obtener promedio

\$ _____

$$\text{PROMEDIO MENSUAL} = \frac{\text{Saldo inicial del mes} + \text{Saldo final del mes}}{2}$$

$$\text{PROMEDIO DEL EJERCICIO DE PASIVOS} = \frac{\text{SUMA DE PROMEDIOS MENSUALES}}{\text{NUMERO DE MESES DEL EJERCICIO}}$$

Se puede apreciar un cambio en relación a las deudas que se disminuirán hasta 1989, ya que se reducirán las deudas en moneda nacional de contribuyente con empresas residentes en México y, a partir de 1990 no solamente pueden ser en moneda nacional sino también en moneda extranjera, y, además se incluye que pueden ser deudas con establecimiento permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero.

CALCULO DE PAGO PROVISIONAL MENSUAL.

El cálculo provisional mensual se determinará dividiendo entre 12 el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio regular inmediato anterior. Para éstos efectos, se aplicará el impuesto determinado en el año de 1989, de acuerdo con las disposiciones vigentes en ese ejercicio y no las reformas a partir del 1º de enero de 1990, a menos de que se trate del primer ejercicio por el que se tengan que efectuar pagos provisionales.

La actualización del impuesto del ejercicio inmediato anterior se obtendrá multiplicando por el factor de actualización que dará a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el último día del mes de enero.

Este factor se determinará considerando el período comprendido desde el último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel por el cual se calcula el impuesto.

En lo referente a la actualización, también existe un cambio en relación a 1989 puesto que el propio contribuyente determinaba el factor de actualización, correspondiente al período comprendido desde el último mes de la primera mitad del ejercicio hasta el último mes del mismo, sin embargo, a partir de enero de 1990, se deberá sujetar a los factores que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

FORMULA PARA CALCULAR EL PAGO PROVISIONAL.

$$\text{PAGO PROVISIONAL MENSUAL} = \frac{\text{IMPUESTO DEL IA DEL EJERCICIO REGULAR INMEDIATO ANT.}}{12} \times \text{FACTOR DE ACTUALIZACION}$$

12

CAPITULO V

CASO PRACTICO

INFORMACION GENERAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: PINESI, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO: Sebastián Vizcaíno #321 Colonia Moderna
 CIUDAD: Ensenada, Baja California
 GIRO: Compra-Venta, Importación y Comercio en General de Alimentos y demás mercaderías.

SE PROPORCIONAN LOS SIGUIENTES DATOS:

1.- Ingresos para el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio de 1990.

Gravados al 20%	\$ 220'000,000
Gravados al 15%	680'000,000
Gravados al 6%	965'000,000
Gravados al 0%	128'000,000
Exentos	72'000,000

TOTAL DE INGRESOS ANUALES	\$ 2'065'000,000
---------------------------	------------------

INGRESOS MENSUALES

MES	INGRESO	IVA POR PAG.	IVA ACREDITA.	IMPUESTO DECLARADO
ENERO	\$ 162'000,000	16'900,000.	13'400,000	3'500,000
FEBRERO	175'000,000	18'400,000	15'700,000	2'700,000
MARZO	157'000,000	14'100,000	10'100,000	4'000,000
ABRIL	180'000,000	20'200,000	15'100,000	5'100,000
MAYO	125'000,000	11'300,000	12'400,000	(1'100,000)
JUNIO	202'000,000	25'600,000	9'000,000	16'600,000
JULIO	197'000,000	18'900,000	19'100,000	(200,000)
AGOSTO	182'000,000	17'000,000	20'300,000	(3'300,000)
SEPTIEMBRE	195'000,000	18'600,000	14'600,000	4'000,000.
OCTUBRE	174'000,000	18'000,000	12'700,000	5'300,000
NOVIEMBRE	198'000,000	19'200,000	15'000,000	4'200,000
DICIEMBRE	118'000,000	5'700,000	2'800,000	2'900,000
TOTAL	2'065,000,000	203'900,000	160'200,000	43'700,000

2.- De la copia de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 1989, que se anexa, Determinar el Coeficiente de Utilidad para los pagos provisionales de 1990, además de la información que como complemento se proporciona a continuación:

Determinación de Utilidades Cambiarias acumulables y/o Pérdidas Inflacionarias del Ejercicio de 1989.

INGRESOS POR INTERESES	UTILIDAD CAMBIARIA	COMPONENTE INFLACIONARIO	UTILIDAD CAMBIARIA ACUMULABLE	PERDIDA INFALCIONARIA
\$ 37'099,178	\$ 19'224,232	\$ 55'616,394	\$ 21'325,153	\$ 20'618,136

DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL EJERCICIO DE 1990.

CONCEPTO	1 ENERO A JUN 30/90	1 ENERO A 30 NOV/90	1 ENERO A 31 DIC. 90	RETENCION
COMPRAS	\$ 774'350,000	1'419,641,666	1'548,700,000	
DEPRECIACION	3'247,000	5'952,833	6'494,000	
AMORTIZACION	726,500	1'331,917	1'453,000	
SÜELDOS Y SAL.	63'650,000	116'691,667	127'300,000	12'150,000
PREVICION SOCIAL	15'350,000	28'141,667	30'700,000	
HONORARIOS	6'000,000	11'000,000	12'000,000	1'200,000
PUBLICIDAD	21'200,000	38'866,667	42'400,000	
RENTA DEL LOCAL	12'000,000	22'000,000	24'000,000	2'400,000
PRIMA SEGUROS	5'500,000	10'083,333	11'000,000	
FLETES Y ACARREROS	9'075,000	16'637,500	18'150,000	
MANT, Y CONSERV	22'060,000	20'221,667	22'060,000	
COMISIONES	16'000,000	29'333.333	32'000,000	
IMPTOS. S/IMPORTACIONES	500,000	916,667	1'000,000	
1% S/REMUNERAC.	636,500	1'166,917	1'273,000	
5% INFONAVIT	3'182,500	5'834,583	6'365,000	
CUGTAS IMSS	11'100,000	20'350,000	22'200,000	
.75% REMUNERAC.	649,000	1'189,833	1'298,000	
GTROS GASTOS	2'050,000	3'758,333	4'100,000	
NO DEDUCIBLES	3'700,000	6'783,333	7'400,000	
SUMA	970'976,500	1'759,901,916	1,919'893,000	15'750,000

INTERES Y DIFERENCIAS EN TIPO DE CAMBIO PARA EL EJERCICIO DE 1990.

MES	INTERESES A CARGO	INTERESES A FAVOR	GANANCIA CAMBIARIA
ENERO	\$ 1'800,000	\$ 4'210,000	\$ 520,000
FEBRERO	4'100,000	1'120,000	718,000
MARZO	2'250,000	7'750,000	710,000
ABRIL	6'120,000	3'600,000	575,000
MAYO	6'700,000	2'810,000	626,000
JUNIO	500,000	2'250,000	716,000
JULIO	1'125,000	2'750,000	817,000
AGOSTO	1'342,000	1'700,000	1'100,000
SEPTIEMBRE	2'728,000	3'525,000	120,000
OCTUBRE	750,000	1'800,000	60,000
NOVIEMBRE	1'120,000	4'120,000	4'700,000
DICIEMBRE	820,000	5'600,000	1'200,000
TOTAL	\$ 29'355,000	\$ 41'235,000	\$ 11'862,000

SALDOS EN BANCOS PROMEDIOS DIARIOS :

DICIEMBRE 1989	\$ 15'400,000
ENERO 1990	33'450,000
FEBRERO 1990	35'256,000
MARZO 1990	28'455,000
ABRIL 1990	39'523,000
MAYO 1990	34'350,000
JUNIO 1990	39'650,000
JULIO 1990	38'250,000
AGOSTO 1990	40'395,000
SEPTIEMBRE 1990	34'450,000
OCTUBRE 1990	41'485,000
NOVIEMBRE 1990	33'475,000
DICIEMBRE 1990	17'484,600

SALDOS DE CLIENTES:

AL ULTIMO DIA DE LOS MESES DE:

ENERO	1990	\$ 32'600,000
FEBRERO	1990	20'100,000
MARZO	1990	21'400,000
ABRIL	1990	28'150,000
MAYO	1990	25'750,000
JUNIO	1990	30'145,000
JULIO	1990	26'750,000
AGOSTO	1990	19'100,000
SEPTIEMBRE	1990	22'000,000
OCTUBRE	1990	18'700,000
NOVIEMBRE	1990	23'500,000
DICIEMBRE	1990	21'700,000

SALDOS DE PROVEEDORES:

AL ULTIMO DIA DE LOS MESES DE:

ENERO	1990	\$ 14'125,000
FEBRERO	1990	8'700,000
MARZO	1990	9'500,000
ABRIL	1990	11'600,000
MAYO	1990	7'400,000
JUNIO	1990	2'000,000
JULIO	1990	12'100,000
AGOSTO	1990	10'500,000
SEPTIEMBRE	1990	12'000,000
OCTUBRE	1990	11'200,000
NOVIEMBRE	1990	9'000,000
DICIEMBRE	1990	7'000,000

INDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR:

DICIEMBRE	1989	19,327.9	
ENERO	1990	20,260.7	
FEBRERO	1990	20,719.5	
MARZO	1990	21,084.8	
ABRIL	1990	21,405.7	
MAYO	1990	21,779.2	
JUNIO	1990	22,258.9	
JULIO	1990	22,664.8	
AGOSTO	1990	23,051.0	
SEPTIEMBRE	1990	23,379.6	
OCTUBRE	1990	23,715.7	
NOVIEMBRE	1990	24,714.8	SUPUESTO
DICIEMBRE	1990	25,164.8	SUPUESTO

PINESI, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989

ACTIVOCIRCULANTE

CAJA	\$ 500,000
BANCOS	15'400,000
CLIENTES	68'100,000
INVENTARIOS	72'500,000
IVA ACREDITABLE	2'800,000

SUMA DEL CIRCULANTE	\$ 159'300,000
---------------------	----------------

FIJO

MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 16'276,000
EQUIPO DE OFICINA	5'535,000
EQUIPO DE TRANSPORTE	9'131,000

SUMA DEL FIJO	30'942,000
---------------	------------

DIFERIDO

GASTOS DE ORGANIZACION	\$ 1'360,000
------------------------	--------------

SUMA DEL DIFERIDO	1'360,000
-------------------	-----------

SUMA DEL ACTIVO	\$ 191'602,000
-----------------	----------------

PASIVOCIRCULANTE

PROVEEDORES	\$ 12'130,000
IMPUESTOS POR PAGAR	4'100,000

SUMA DEL CIRCULANTE	\$ 16'230,000
---------------------	---------------

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$ 30'000,000
RESULTADO DEL EJERCICIO	82'120,560
RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	63'251,440

SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	175'372,000
---------------------------	-------------

SUMA DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	191'602,000
--	-------------

NOTA: LA CANTIDAD DE LOS ACTIVOS FIJOS TIENEN DEDUCIDO EL IMPORTE DE LA DEPRECIACION

INVENTARIO FINAL AL 30 DE JUNIO DE 1990	\$ 83'144,300
INVENTARIO FINAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1990	74'283,150
INVENTARIO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990	92'180,500

ACTIVOS FLJOS

REALACION ANALITICA

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICION	COSTO
MAQUINARIA Y EQUIPO	ENERO 12 DE 1988	\$ 20'135,000
EQUIPO DE OFICINA	DICIEMBRE 31 DE 1988	6'150,000
EQUIPO DE TRANSPORTE	SEPTIEMBRE 30 DE 1888	12'175,000

ACTIVOS DIFERIDOS:

Gastos de organización, efectuados el 1º de DIC. de 1987 que importa la cantidad de: \$ 2'120,000

SE PIDE:

- A).- CALCULAR PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO PARA 1990.
- B).- CALCULO DE AJUSTES ALOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO.
- C).- ELABORACION DE LA DECLARACION ANUAL DE :
- IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 - IMPUESTO AL ACTIVO
 - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LLENADO DE LA FORMA HDE-1 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

DE NOMINACION O RAZON SOCIAL: PINESI, S.A. DE C.V.

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: P.I.N. - 880101-RL2

TIPO DE DECLARACION: NORMAL	CORRECCION FISCAL	CREDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO	TOTAL IMPUESTOS A PAGAR	2'868,950.
PERIODO DE LA DECLARACION: MES 01 AÑO 89 MES 12 AÑO 89			RECAARGOS POR EXTREMADURA DE LA DECLARACION ANUAL	982
CANTIDAD TOTAL A PAGAR: 2'868,950.00	L.S.R. 002	0.	RECAARGOS POR DIFERENCIA EN PAGOS PROFESIONALES AUTORIZADOS	L.S.R. 367
	I.A. 547	2'868,950.00	MESESUALES Y AJUSTES	L.A. 367
	L.V.A. 456	0.	MULTA AUTOCORRECCION POR ACTOS DE COMPROBACION DE LA	ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL 483
LBS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD			DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL	581
SIQUEIROS DURAZO LILIANA APELIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRAS: STDL-660802-IR2 CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			CANTIDAD A COMPENSAR	L.S.R. 720
				L.V.A. 818
			DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION	
			PAGOS VIRTUALES	
			SALDO A PAGAR EFECTIVO	788
			CHEQUE	788
				2'868,950.00

ESTA FORMA SE PRESENTA POR DUPLICADO

DECLARACION DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS MORALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MARKER CON "X" SI ES DECLARACION DE NORMAL COMPLEMENTARIA ESPONTANEA 2

CORRECCION FISCAL 2

NUMERO DE DECLARACIONES DE CORRECCION FISCAL A LA MISMA ORIGINAL 0

NUMERO DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MISMA ORIGINAL 2

DFN 066

DE NOMINACION O RAZON SOCIAL: PINESI, S.A. DE C.V.

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PIN-880101-RL2

SEBASTIAN VIZCAINO 321

MODERNA CALLE 22890

ENSENADA ENSENADA BAJA CALIFORNIA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: COMPRA VENTA IMPORTACIONES EXP. Y COMERCIO EN GENERAL DE ALIMENTOS

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	71	1,074'493,321.00	PAGOS PROVISIONALES SIN ACREDITAMIENTO	91		
DEDUCCIONES	72	1,009'122,311.00	IA	92		
UTILIDAD FISCAL	73	65'371,010.00	IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO NACIONAL	93		
PERDIDA FISCAL	74		IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	22		
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	77		IMPUESTO ACREDITADO IA	95		
RESULTADO FISCAL	UTILIDAD	78	65'371,010.00	DIFERENCIA DE IMPUESTO	A CARGO	40
	PERDIDA	79			A FAVOR	33
IMPUESTO DETERMINADO	80	24'187,274.00	IMPUESTO PAGADO POR EL EJERCICIO DE LA DECLARACION QUE RECTIFICA	A CARGO	41	
REDUCCIONES	83		DIA MES AÑO	A FAVOR	94	
IMPUESTO CORRESPONDIENTE	86	24'187,274.00	NETO	A CARGO	48	
				A FAVOR	34	
VALOR PROMEDIO DE SUS ACTIVOS FINANCIEROS	42	301'814,849.00	PAGOS PROVISIONALES SIN ACREDITAMIENTO	96	10'583,086.00	
VALOR PROMEDIO DEL ACTIVO FLOJ. GASTOS Y CARGOS IMPERIDOS	43	25'592,032.00	L.S.R.	97		
VALOR PROMEDIO DE TERRENOS	44	0.00	IMPUESTO ACREDITADO L.S.R.	54		
VALOR PROMEDIO DEL INVENTARIO	45	347'133,447.00	DIFERENCIA DE IMPUESTO	A CARGO	98	
VALOR PROMEDIO DE DEUDAS	46	1'938,528.00	A FAVOR	99	2'868,950.00	
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	47	672'601,800.00	IMPUESTO PAGADO POR EL EJERCICIO DE LA DECLARACION QUE RECTIFICA	A CARGO	58	
IMPUESTO CORRESPONDIENTE	49	13'452,036.00	DIA MES AÑO	A FAVOR	59	
			NETO	A CARGO	68	
				A FAVOR	69	
IMPUESTO DEL EJERCICIO	20	70'456,679.00	DIFERENCIA DE IMPUESTO	A CARGO	28	
IMPUESTO ACREDITADO DEL EJERCICIO	21	68'210,129.00	A FAVOR	29	17'564,348.00	
IMPUESTO NETO DEL EJERCICIO	A CARGO	23		A CARGO	30	
	A FAVOR	24	17'564,348.00	A FAVOR	31	
PAGOS PROVISIONALES	25	687,853.00	NETO	A CARGO	32	
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR	26	19'123,045.00	A FAVOR	35	17'564,348.00	
DE VOLUCIONES SOLICITADAS CONFORME AL ARTICULO 66	27					

ESTA FORMA SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN UN BANCO SIEMPRE QUE TENGA SALDO A PAGAR Y ESTE SE REALICE EN EFECTIVO O CON CHEQUE Y EN UNA OFICINA FEDERAL CUANDO NO TENGA SALDO A PAGAR O EL IMPORTE SE CUBRA POR MEDIOS DISTINTOS AL EFECTIVO O CHEQUE

FORMULARIO DE PAGO

DECLARACION DEL EJERCICIO

SI LA CANTIDAD A COMPENSAR (I.V.A.) DEBERA ANOTARSE EL SALDO QUE SE APLIQUE, CONFORME A LAS REGLAS EMITIDAS POR LA S.H.C.P.

DATOS INFORMATIVOS

LSA POR ACREDITAR DEBERA ANOTARSE EL REMANENTE ACUMULADO PENDIENTE DE ACREDITAR EN EL EJERCICIO
I.V.A. POR ACREDITAR DEBERA ANOTARSE EL REMANENTE ACUMULADO PENDIENTE DE ACREDITAR EN EL EJERCICIO

AUN NO TENIENDO CANTIDAD POR PAGAR, LLENARSE EN EL FORMULARIO RFFC-2 LOS DATOS DE OFICINA FEDERAL DE HACIENDA, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INGRESOS TOTALES		INGRESOS PARA EFECTOS		PARA EFECTOS FISCALES ES 67	
		LSA	I.V.A.	CONTROLADORA	CONTROLADA
INGRESOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL		1'079,864,000.00	1'079,864,000.00	CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA CONTROLADORA	
DEDUCCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS		36,888,000.00	36,888,000.00	No. DE OFICIO	
NETOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL		1'042,976,000.00	1'042,976,000.00	DE FECHA	
INTERESES		21'325,000.00	37'099,000.00	SI LA SUJECION MERCANTIL SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA FINES FISCALES	
GANANCIA INFLACIONARIA		3'234,000.00		APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES DEL C.P. QUE DICTAMINO	
GANANCIA POR ENAJENACION DE ACCIONES				No. DE REGISTRO ANTE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL	
GANANCIA POR ENAJENACION DE BIENES		6'682,000.00	6'682,000.00	DATOS INFORMATIVOS	
POR PRESTACION DE SERVICIOS		111,000.00	111,000.00	IMPUESTO SOBRE PROVISIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	
ESTIMULOS FISCALES				LSA POR ACREDITAR	
OTROS INGRESOS		165,000.00	19'389,000.00	I.V.A. POR ACREDITAR	
INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A 1989				IMPUESTO CORRESPONDIENTE A INGRESOS ANTERIORES A 1989	
TITULO IV				FECHA DE ENTERO	
TITULO V					
COMPRAS EN TERRITORIO NACIONAL		35'353,000.00		DONATIVOS	
COMPRAS DE IMPORTACION		754'712,000.00		PRIMAS POR SEGUROS DE DANOS	
SUELDOS Y SALARIOS		103'614,000.00		PRIMAS POR FIANZAS Y SEGUROS PERSONALES	
INTERESES		34'958,000.00		PLETES Y ACARRIROS	
PERDIDA INFLACIONARIA		20'618,000.00		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
DEPRECIACIONES		14'627,000.00		APLICACION A LAS PROVISIONES	
AMORTIZACIONES				INCREMENTO A PROVISIONES	
PREVISION SOCIAL		134,000.00		COMISIONES Y MEDIACIONES	
FONDO DE PENSIONES, JUBILACIONES Y ANTIGUEDAD				IMPUESTO SOBRE IMPORTACIONES	
HONORARIOS PAGADOS A PROFESIONISTAS		11'099,000.00		IMPUESTO SOBRE EXPORTACIONES	
HONORARIOS A CORREAJEROS Y COMISARIOS				IMPUESTO SOBRE PROVISIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		207,000.00		APORTACIONES AL INFONAVIT	
BOQUILAS				CUOTAS PATRONALES LMS S	
I.V.A. PAGADO NO RECLUTABLE				CUOTAS OBRERAS PAGADAS POR EL PATRON	
ARRENDAMIENTO DE BIENES E INMUEBLES				IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES	
REGALIAS				OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	
ASISTENCIA TECNICA				OTROS GASTOS	
DETALLACION DE LA PARTICIPACION DE OTROS GASTOS A LOS TRABAJADORES					
P.T.U. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO		56		No. DE TRABAJADORES BENEFICIADOS P.T.U. EN EL EJERCICIO	
P.T.U. NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR		53		No. DE TRABAJADORES QUE EFECTIVAMENTE COBRARON P.T.U. EN EL EJERCICIO ANTERIOR	
LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE VERDAD				SELLO DEL BANCO O DE LAS OFICINAS RECEPTORAS	
SIOUETROS DURAZO LILIANA				SUBALTERNO O AGENCIA FECHA DE RECIBIDO	
APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRES				Y FIRMA DEL RECEPTOR	
SIDL-660802-IR2					
CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES					

CANTIDADES EN MILLES DE PESOS

INGRESOS FISCALES

FORMA DE ENTREGA

PINESI, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL FACTOR DE UTILIDAD PARA EFECTOS DE PAGOS PROVISIONALES
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1990

$$\text{FACTOR DE UTILIDAD} = \frac{\text{UTILIDAD FISCAL} + \text{DEDUCC. INMEDIATA ART. 51 L.I.S.R.}}{\text{INGRESOS NOMINALES}}$$

INGRESOS NOMINALES:

INGRESOS ACUMULABLES (MILES DE PESOS) 1989	\$ 1'074,493
MENOS:	
GANANCIA INFLACIONARIA	3,234
INTERESES ACUMULABLES	21,325
MAS:	
INTERESES NOMINALES	37,099
UTILIDAD CAMBIARIA	19,224
	<hr/>
INGRESOS NOMINALES	\$ 1'106,257
	<hr/> <hr/>

$$\text{FACTOR DE UTILIDAD} = \frac{65,371}{1'106,257} = .0591$$

$$\text{COEFICIENTE DE UTILIDAD} = .0591$$

PINESI, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL PRIMER AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1990

	CONTABLE	FISCAL
INGRESOS	1'001'000,000	1'001,000,000
DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS		
INGRESOS NETOS	1'001,000,000	1'001,000,000
INTERESES	21'470,000	15'776,441
GANANCIA POR FLUCTUACION CAMBIARIA	3'865,000	
GANANCIA INFLACIONARIA		
SUMAN LOS INGRESOS	1'026,335,000	1'016'776,441
DEDUCCIONES:		
INVENTARIO INICIAL	72'500,000	
COMPRAS	774'350,000	774'350,000
INVENTARIO FINAL	83'144,300	
COSTO DE VENTAS	763'705,700	
PERDIDA INFLACIONARIA		
DEFRECIACIONES	2'531,750	3'785,218
AMORTIZACIONES	106,000	209,901
SUELDOS Y SALARIOS	63'650,000	63'650,000
PREVISION SOCIAL	15'350,000	15'350,000
HONORARIOS	6'000,000	6'000,000
PUBLICIDAD	21'200,000	21'200,000
RENTA LOCAL	12'000,000	12'000,000
PRIMAS DEGUROS POR DAÑO	5'500,000	5'500,000
FLETES Y ACARREOS	9'075,000	9'075,000
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	22'060,000	22'060,000
COMISIONES	16'000,000	16'000,000
IMPUESTO SOBRE IMPORTACION	500,000	500,000
1% SOBRE REMUNERACIONES	636,500	636,500
5% INFONAVIT	3'182,500	3'182,500
CUOTAS AL IMSS	11'100,000	11'100,000
.75% SOBRE REMUNERACIONES	649,000	649,000
OTROS GASTOS	2'050,000	2'050,000
NO DEDUCIBLES	3'700,000	
INTERESES DEDUCIBLES	21'470,000	19'991,022
TOTAL DEDUCCIONES	980'466,450	987'289,141
UTILIDAD	45'868,550	29'487,300
I.S.R. CORRESPONDIENTE		10'615,428
MENOS:		
PAGOS PROVISIONALES		10'830,080
COMPENSACION I.V.A.		11'011,968
I.S.R. A FAVOR		(11'226,620)

PINESI, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL SEGUNDO AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE A 1990.

	CONTABLE	FISCAL
INGRESOS NOMINALES	1,947'000,000	1,947'000,000
DESCUENTO SOBRE VENTA		
INGRESOS NETOS	1,947'000,000	1,947'000,000
INTERESES	35'635,000	30'215,257
GANANCIA POR FLUCTUACION CAMBIARIA	10'662,000	
GANANCIA INFLACIONARIA		
SUMAN LOS INGRESOS	<u>1,993'297,000</u>	<u>1'977'215,257</u>
DEDUCCIONES:		
INVENTARIO INICIAL	72'500,000	
COMPRAS	1,419'641,666	1,419'641,666
INVENTARIO FINAL	74'283,500	
COSTO DE VENTAS	1,417'858,166	
PERDIDA INFLACIONARIA		
DEPRECIACIONES	4'641,541	7'168,271
AMORTIZACIONES	194,333	397,508
SUELDOS Y SALARIOS	116'691,667	116'691,667
PREVISION SOCIAL	28'141,667	28'141,667
HONORARIOS	11'000,000	11'000,000
PUBLICIDAD	38'866,667	38'866,667
RENTA DEL LOCAL	22'000,000	22'000,000
PRIMAS DE SEGUROS POR DAÑOS	10'083,333	10'083,333
FLETES Y ACARREOS	16'637,500	16'637,500
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	20'221,667	20'221,667
COMISIONES	29'333,333	39'333,333
IMPUESTOS SOBRE IMPORTACIONES	916,667	916,667
1% SOBRE REMUNERACIONES	1'166,917	1'166,917
5% INFONAVIT	5'834,583	5'834,583
CUOTAS AL IMSS	20'350,000	20'350,000
.75% SOBRE REMUNERACIONES	1'189,833	1'189,833
OTROS GASTOS	3'758,333	3'758,333
NO DEDUCIBLES	6'783,333	
INTERESES	<u>28'535,000</u>	<u>25'984,772</u>
TOTAL DEDUCCIONES	1,784'204,540	1,779'384,384
RESULTADO DEL PERIODO		197'830,873
ISR CALCULADO		71'219,114
PAGOS PROVISIONALES		23'051,413
COMPENSACION I.V.A.		<u>19'357,974</u>
ISR A PAGAR		28'809,727

PINESI, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1990

	CONTABLE	FISCAL
INGRESOS NOMINALES	2,065'000,000	2,065'000,000
DEVOLUCIONES SOBRE VENTA		
INGRESOS NETOS	2,065'000,000	2,065'000,000
INTERESES	41'235,000	36'285,717
GANANCIA POR FLUCTUACION CAMBIARIA	11'862,000	
GANANCIA INFLACIONARIA		
	<hr/>	<hr/>
SUMAN LOS INGRESOS	2,118'097,000	2,101'285,717
DEDUCCIONES:		
INVENTARIO INICIAL	72'500,000	
COMPRAS	1,548'700,000	1'548,700,000
INVENTARIO FINAL	92'180,500	
COSTO DE VENTAS	1,529'019,500	
PERDIDA INFLACIONARIA		
INTERES DEDUCIBLE	29'355,000	26'659,172
DEPRECIACIONES	5'063,500	7'992,211
AMORTIZACIONES	212,000	443,186
SUELDOS Y SALARIOS	127'300,000	127'300,000
PREVISION SOCIAL	30'700,000	30'700,000
HONORARIOS	12'000,000	12'000,000
PUBLICIDAD	42'400,000	42'400,000
RENTA LOCAL	24'000,000	24'000,000
PRIMAS SEGUROS SOBRE DAÑOS	11'000,000	11'000,000
FLETES Y ACARREROS	18'150,000	18'150,000
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	22'060,000	22'060,000
COMISIONES	32'000,000	32'000,000
IMPUESTO SOBRE IMPORTACIONES	1'000,000	1'000,000
1% SOBRE REMUNERACIONES	1'273,000	1'273,000
5% INFONAVIT	6'365,000	6'365,000
CUOTAS AL IMSS	22'200,000	22'200,000
.75% SOBRE REMUNERACIONES	1'298,000	1'298,000
OTROS GASTOS	4'100,000	4'100,000
NO DEDUCIBLES	7'400,000	
	<hr/>	<hr/>
TOTAL DE DEDUCCIONES	1,926'896,000	1,939'640,569
RESULTADO DEL EJERCICIO	191'201,000	161'645,148
ISR CAUSADO		58'192,253
PAGOS PROVISIONALES ISR		25'706,658
ISR SEGUNDO AJUSTE		28'809,727
COMPENSACION I.V.A.		19'357,974
		<hr/>
ISR A FAVOR		15'682,106

D.F.H. 066

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PIN-880101-RL2

PERIODO QUE SE PAGA

MES 01 AÑO 90 MES 01 AÑO 90

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PINESI, S.A. DE C.V.

CONCEPTO		CONCEPTO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR (NO ANOTAR SALDOS A FAVOR)	CONCEPTO		IMPORTE
PERSONAS MORALES	PAGO PROVISIONAL I.S.R	001	3'547,347.	SUMAS DE CONTRIBUCIONES A PAGAR 1+2		7'929,271.
	AJUSTE I.S.R.	130		720	CANTIDAD A COMPENSAR	I.S.R.
	PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	544	881,924.	818		I.V.A.
	RETENCIONES PAGOS AL EXTRANJERO	031		PAGOS VIRTUALES		
PERSONAS FISICAS Y MORALES	DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545		700	SALDO A PAGAR EFECTIVO CHEQUE	
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		No. DE EXPEDIENTE DE INFONAVIT		
	AJUSTES ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023		162'000,000.00		
	HONORARIOS	027		900	I.S.R. ACREDITADO	0.
	ARRENDAMIENTO (USO O GOCE)	010		901	SALDO POR ACREDITAR I.S.R.	3'547,347.
	OTROS CONCEPTOS	021		902	I.V.A. ACREDITADO	13'400,000.
	RETENCIONES SALARIOS	026		903	SALDO A FAVOR I.V.A.	0.
	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.		
	1% SOBRE EROGACIONES	142		SIQUEIROS DURAZO LILIANA		
	RECARGOS POR IMPUESTOS	362		APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL REPRESENTANTE LEGAL		
INFONAVIT	144		SIDL-660802-LR2			
RECARGOS INFONAVIT	146		Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL			
TOTAL DE IMPUESTOS SIN INCLUIR I.V.A.	(1)		4'429,271.	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
PAGO PROVISIONAL I.V.A.	(2)	455	3'500,000.	ESTE FORMULARIO DEBERA PRESENTARSE POR TRIPLICADO		

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS

ENE 90 12 1992

O.F.H.
066

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PIN-880101-RL2

PERIODO QUE SE PAGA

MES 02 AÑO 90 MES 02 AÑO 90

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PINESI, S.A. DE C.V.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO
CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS

CONCEPTO		CONCEPTO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR (NO ANOTAR SALDOS A FAVOR)	CONCEPTO		IMPORTE
PERSONAS MORALES	PAGO PROVISIONAL I.S.R	001	3'762,406.	SUMAS DE CONTRIBUCIONES A PAGAR 1+2		6'462,406.
	AJUSTE I.S.R.	130		720	I.S.R.	
	PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	544	0.	818	I.V.A.	
	RETENCIONES PAGOS AL EXTRANJERO	031		PAGOS VIRTUALES		
DEL IMPUESTO AL ACTIVO		545		700	SALDO A PAGAR EFECTIVO CHEQUE	
PERSONAS FISICAS PROVISIONALES	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		No. DE EXPEDIENTE DE INFONAVIT		
	AJUSTES ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023		175'000,000.00		
	HONORARIOS	027		900	I.S.R. ACREDITADO	881,924.00
	ARRENDAMIENTO (USO O GOCE)	010		901	SALDO POR ACREDITAR I.S.R.	6'427,829.00
	OTROS CONCEPTOS	021		902	I.V.A. ACREDITADO	15'700,000.00
				903	SALDO A FAVOR I.V.A.	0.00
PERSONAS FISICAS Y MORALES	RETENCIONES SALARIOS	026		LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.		
	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		SIQUEIROS DURAZO LILIANA		
	1% SOBRE EROGACIONES	142		APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL REPRESENTANTE LEGAL		
	RECARGOS POR IMPUESTOS	362		SIDL-660802-LR2		
	INFONAVIT	144		Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL		
	RECARGOS INFONAVIT	146		FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
TOTAL DE IMPUESTOS SIN INCLUIR I.V.A.	(1)		3'762,406.			
PAGO PROVISIONAL I.V.A.	(2)	455	2'700,000.			

ESTE FORMULARIO DEBERA PRESENTARSE POR TRIPLICADO

O.F.H. 066

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 PIN-880101-RL2

PERIODO QUE SE PAGA
 MES 03 AÑO 90 MES 03 AÑO 90

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
 PINESI, S.A. DE C.V.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO
 CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS

CONCEPTO		CONCEPTO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR (NO ANOTAR SALDOS A FAVOR)	CONCEPTO		IMPORTE	
PERSONAS MORALES	PAGO PROVISIONAL I.S.R.	001	3'520,327.	SUMAS DE CONTRIBUCIONES A PAGAR 1+2		7'520,327.	
	AJUSTE I.S.R.	130		720	CANTIDAD A COMPENSAR	I.S.R.	
	PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	544	0.	818		I.V.A.	
	RETENCIONES PAGOS AL EXTRANJERO	031		PAGOS VIRTUALES			
PERSONAS FISICAS Y MORALES	DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545		700	SALDO A PAGAR EFECTIVO CHEQUE		
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		No. DE EXPEDIENTE DE INFONAVIT		7'520,327.	
	AJUSTES ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023		157'000,000.00			
	HONORARIOS	027		900	DATOS INFORMATIVOS	I.S.R. ACREDITADO	
	ARRENDAMIENTO (USO O GOCE)	010		901		SALDO POR ACREDITAR I.S.R.	
	OTROS CONCEPTOS	021		902		I.V.A. ACREDITADO	
	RETENCIONES SALARIOS	026		903		SALDO A FAVOR I.V.A.	
	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.			
	1% SOBRE EROGACIONES	142		SIQUEIROS DURAZO LILIANA			
	RECARGOS POR IMPUESTOS	362		APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL REPRESENTANTE LEGAL			
INFONAVIT	144		SIDL-660802-LR2				
RECARGOS INFONAVIT	146		Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL				
TOTAL DE IMPUESTOS SIN INCLUIR I.V.A.	(1)		3'520,327.	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			
PAGO PROVISIONAL I.V.A.	(2)	455	4'000,000.	ESTE FORMULARIO DEBERA PRESENTARSE POR TRIPLICADO			

ENE 90 12 1992

O.F.H.

066

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PIN-880101-RL2

PERIODO QUE SE PAGA

MES 04 AÑO 90 MES 04 AÑO 90

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PINESI, S.A. DE C.V.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO
CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS

CONCEPTO		CONCEPTO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR (NO ANOTAR SALDOS A FAVOR)	CONCEPTO		IMPORTE
PERSONAS MORALES	PAGO PROVISIONAL I.S.R	001	3'918,507.	SUMAS DE CONTRIBUCIONES A PAGAR 1+2		9'018,507.
	AJUSTE I.S.R.	130		720	I.S.R.	
	PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	544	0.	818	I.V.A.	3'918,507.
	RETENCIONES PAGOS AL EXTRANJERO	031		PAGOS VIRTUALES		
PERSONAS FISICAS PAGOS PROVISIONALES	DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545		700	SALDO A PAGAR EFECTIVO	5'100,000.
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		No. DE EXPEDIENTE DE INFONAVIT		
	AJUSTES ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023				180'000,000.
	HONORARIOS	027		900	I.S.R. ACREDITADO	3'565,380.
	ARRENDAMIENTO (USO O GOCE)	010		901	SALDO POR ACREDITAR I.S.R.	11'183,207.
	OTROS CONCEPTOS	021		902	I.V.A. ACREDITADO	15'100,000.
PERSONAS FISICAS Y MORALES	RETENCIONES SALARIOS	026		903	SALDO A FAVOR I.V.A.	0.
	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.		
	1% SOBRE EROGACIONES	142		SIQUIEROS DURAZO LILIANA		
	RECARGOS POR IMPUESTOS	362		APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL REPRESENTANTE LEGAL		
	INFONAVIT	144		SIDL-660802-LR2		
	RECARGOS INFONAVIT	146		Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL		
TOTAL DE IMPUESTOS SIN INCLUIR I.V.A.	(1)		3'918,507.	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
PAGO PROVISIONAL I.V.A.	(2)	455	5'100,000.	ESTE FORMULARIO DEBERA PRESENTARSE POR TRIPLICADO		

ENE 90 12 1992



O.F.H.

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
PIN-880101-RL2

PERIODO QUE SE PAGA
MES 05 AÑO 90 MES 05 AÑO 90

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
PINESI, S.A. DE C.V.

CONCEPTO		CONCEPTO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR (NO ANOTAR SALDOS A FAVOR)	CONCEPTO		IMPORTE
PERSONAS MORALES	PAGO PROVISIONAL I.S.R	001	2'732,604.	SUMAS DE CONTRIBUCIONES A PAGAR 1+2		2'732,604.
	AJUSTE I.S.R.	130		720	I.S.R.	
	PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	544	0.	818	CANTIDAD A COMPENSAR	I.V.A. 2'732,604.
	RETENCIONES PAGOS AL EXTRANJERO	031		PAGOS VIRTUALES		
PERSONAS FISICAS Y MORALES	DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545		700	SALDO A PAGAR EFECTIVO	CHEQUE 0.
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		No. DE EXPEDIENTE DE INFONAVIT		
	AJUSTES ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023				125'000,000.
	HONORARIOS	027		900	I.S.R. ACREDITADO	4'907,108.
	ARRENDAMIENTO (USO O GOCE)	010		901	SALDO POR ACREDITAR I.S.R.	12'574,083.
	OTROS CONCEPTOS	021		902	I.V.A. ACREDITADO	12'400,000.
PERSONAS FISICAS Y MORALES	RETENCIONES SALARIOS	026		903	SALDO A FAVOR I.V.A.	1'100,000.
	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.		
	1% SOBRE ERÓGACIONES	142		SIQUEIROS DURAZO LILIANA		
	RECARGOS POR IMPUESTOS	362		APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL REPRESENTANTE LEGAL		
	INFONAVIT	144		SIDL-660802-LR2		
	RECARGOS INFONAVIT	146		Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL		
TOTAL DL IMPUESTOS SIN INCLUIR I.V.A.	(1)		2'732,604.	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
PAGO PROVISIONAL I.V.A.	(2)	455	0.	ESTE FORMULARIO DEBERA PRESENTARSE POR TRIPLICADO		

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO
CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS

ENE 90 12 1992

O.F.H.
066

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
PIN-880101-RL2*

PERIODO QUE SE PAGA
 MES 06 AÑO 90 MES 06 AÑO 90

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
 PINESI, S.A. DE C.V.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO
 CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS

CONCEPTO		CONCEPTO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR (NO ANOTAR SALDOS A FAVOR)	CONCEPTO		IMPORTE
PERSONAS MORALES	PAGO PROVISIONAL I.S.R	001	4'360,857.	SUMAS DE CONTRIBUCIONES A PAGAR 1+2		19'860,857.
	AJUSTE I.S.R.	130		720	I.S.R.	
	PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	544	0.	818	I.V.A.	4'360,857.
	RETENCIONES PAGOS AL EXTRANJERO	031		PAGOS VIRTUALES		
DEL IMPUESTO AL ACTIVO		545		700	SALDO A PAGAR EFECTIVO	15'500,000.
PERSONAS FISICAS Y MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015	No. DE EXPEDIENTE DE INFONAVIT		
		AJUSTES ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023	202'000,000.		
		HONORARIOS	027	900	I.S.R. ACREDITADO	6'248,760.
		ARRENDAMIENTO (USO O GOCE)	010	901	SALDO POR ACREDITAR I.S.R.	15'593,212.
		OTROS CONCEPTOS	021	902	I.V.A. ACREDITADO	9'000,000.
		RETENCIONES SALARIOS	026	903	SALDO A FAVOR I.V.A.	0.
OTRAS RETENCIONES I.S.R.		061	LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.			
1% SOBRE EROGACIONES		142	SIQUEIROS DURAZO LILIANA			
RECARGOS POR IMPUESTOS		362	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL REPRESENTANTE LEGAL			
INFONAVIT		144	SIDL-660802-LR2			
RECARGOS INFONAVIT		146	Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL			
TOTAL DL IMPUESTOS SIN INCLUIR I.V.A.		(1)	4'360,857.	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
PAGO PROVISIONAL I.V.A.		(2)	15'500,000.	ESTE FORMULARIO DEBERA PRESENTARSE POR TRIPLICADO		

ENE 90 12 1992

O.F.H.
066

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 PIN-880101-RL2

PERIODO QUE SE PAGA
 MES 01 AÑO 90 MES 07 AÑO 90

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
 PINESI, S.A. DE C.V.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO
 CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS

CONCEPTO		CONCEPTO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR (NO ANOTAR SALDOS A FAVOR)	CONCEPTO		IMPORTE
PERSONAS MORALES	PAGO PROVISIONAL I.S.R	001	4'267,263.	SUMAS DE CONTRIBUCIONES A PAGAR 1+2		4'267,263.
	AJUSTE I.S.R.	130	0.	720	I.S.R.	
	PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	544		818	I.V.A.	4'267,263.
	RETENCIONES PAGOS AL EXTRANJERO	031		PAGOS VIRTUALES		
PERSONAS FISICAS Y MORALES	DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545		700	SALDO A PAGAR EFECTIVO	0.
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		No. DE EXPEDIENTE DE INFONAVIT		
	AJUSTES ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023				197'000,000.00
	HONORARIOS	027		900	I.S.R. ACREDITADO	6'248,760.
	ARRENDAMIENTO (USO O GOCE)	010		901	SALDO POR ACREDITAR I.S.R.	19'860,475.
	OTROS CONCEPTOS	021		902	I.V.A. ACREDITADO	19'100,000.
	RETENCIONES SALARIOS	026		903	SALDO A FAVOR I.V.A.	200,000.
	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.		
	1% SOBRE EROGACIONES	142		SIQUEIROS DURAZO LILIANA		
	RECARGOS POR IMPUESTOS	362		APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL REPRESENTANTE LEGAL		
INFONAVIT	144		SIDL-660802-LR2			
RECARGOS INFONAVIT	146		Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL			
TOTAL DE IMPUESTOS SIN INCLUIR I.V.A.	(1)		4'267,263.	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
PAGO PROVISIONAL I.V.A.	(2)	455	0.	ESTE FORMULARIO DEBERA PRESENTARSE POR TRIPLICADO		

ENE 90 12 1992

O.F.H.
066

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
PIN-880101-RL-2

PERIODO QUE SE PAGA
MES 08 AÑO 90 MES 08 AÑO 90

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
PINESI, S.A. DE C.V.

CONCEPTO		CONCEPTO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR (NO ANOTAR SALDOS A FAVOR)	CONCEPTO		IMPORTE	
PERSONAS MORALES	PAGO PROVISIONAL I.S.R	001	3'931,805.	SUMAS DE CONTRIBUCIONES A PAGAR 1+2		3'931,805.	
	AJUSTE I.S.R.	130		720	I.S.R.		
	PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	544		818	CANTIDAD A COMPENSAR	I.V.A.	
	RETENCIONES PAGOS AL EXTRANJERO	031		PAGOS VIRTUALES		3'931,805.	
PERSONAS FISICAS Y MORALES	DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545		700	SALDO A PAGAR EFECTIVO	CHEQUE	0.
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		No. DE EXPEDIENTE DE INFONAVIT		
		AJUSTES ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023		182'000,000.		
		HONORARIOS	027		900	I.S.R. ACREDITADO	6'248,760.
		ARRENDAMIENTO (USO O GOCE)	010		901	SALDO POR ACREDITAR I.S.R.	23'792,280.
		OTROS CONCEPTOS	021		902	I.V.A. ACREDITADO	20'300,000.
	RETENCIONES SALARIOS	RETENCIONES SALARIOS	026		903	SALDO A FAVOR I.V.A.	3'500,000.
		OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.		
		1% SOBRE EROGACIONES	142		SIQUEIROS DURAZO LILIANA		
		RECARGOS POR IMPUESTOS	362		APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL REPRESENTANTE LEGAL		
INFONAVIT		144		SIDL-660802-LR2			
RECARGOS INFONAVIT	146		Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL				
TOTAL DE IMPUESTOS SIN INCLUIR I.V.A.	(1)		3'931,805.	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			
PAGO PROVISIONAL I.V.A.	(2)	455	0.	ESTE FORMULARIO DEBERA PRESENTARSE POR TRIPPLICADO			

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS

ENE 90 12 1992

O.F.H.
066

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
PIN-880101-RL2

PERIODO QUE SE PAGA
MES 09 AÑO 90 MES 09 AÑO 90

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
PINESI, S.A. DE C.V.

CONCEPTO		CONCEPTO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR (NO ANOTAR SALDOS A FAVOR)	CONCEPTO*		IMPORTE	
PERSONAS MORALES	PAGO PROVISIONAL I.S.R	001	4'226,371.	SUMAS DE CONTRIBUCIONES A PAGAR 1+2		4'226,371.	
	AJUSTE I.S.R.	130		720	CANTIDAD A COMPENSAR	I.S.R.	
	PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	544	0.	818		I.V.A.	146,938.
	RETENCIONES PAGOS AL EXTRANJERO	031		PAGOS VIRTUALES			
PERSONAS FISICAS Y MORALES	DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545		700	SALDO A PAGAR EFECTIVO CHEQUE		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		No. DE EXPEDIENTE DE INFONAVIT		
		AJUSTES ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023				
		HONORARIOS	027				195'000,000.00
		ARRENDAMIENTO (USO O GOCE)	010		900	DATOS INFORMATIVOS	I.S.R. ACREDITADO
		OTROS CONCEPTOS	021		901		SALDO POR ACREDITAR I.S.R.
				902	I.V.A. ACREDITADO		
				903	SALDO A FAVOR I.V.A.		
	RETENCIONES SALARIOS	026				6'248,760.	
	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061				28'018,651.	
1% SOBRE EROGACIONES	142				14'600,000.		
RECARGOS POR IMPUESTOS	362				0.		
INFONAVIT	144						
RECARGOS INFONAVIT	146						
TOTAL DE IMPUESTOS SIN INCLUIR I.V.A.	(1)		4'226,371.				
PAGO PROVISIONAL I.V.A.	(2)	455	500,000.				

LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

SIQUEIROS DURAZO LILIANA

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL REPRESENTANTE LEGAL

SIDL-660802-LR2

Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

ESTE FORMULARIO DEBERA PRESENTARSE POR TRIPLICADO

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO
CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS

ENE 90 12 1992

O.F.H. 066

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 PIN-880101-RL2

PERIODO QUE SE PAGA

MES 10 AÑO 90 MES 10 AÑO 90

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PINESI, S.A. DE C.V.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO
 CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS

PERSONAS MORALES		CONCEPTO	CONCEPTO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR (NO ANOTAR SALDOS A FAVOR)	CONCEPTO*		IMPORTE
		PAGO PROVISIONAL I.S.R	001	3'741,598.	SUMAS DE CONTRIBUCIONES A PAGAR 1+2		9'041,598.
		AJUSTE I.S.R.	130		720		
		PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	544	0.	818	CANTIDAD A COMPENSAR	I.S.R.
		RETENCIONES PAGOS AL EXTRANJERO	031				I.V.A.
		DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545		700	PAGOS VIRTUALES	
		ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015			SALDO A PAGAR EFECTIVO CHEQUE	
		AJUSTES ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023			No. DE EXPEDIENTE DE INFONAVIT	
		HONORARIOS	027			174'000,000.	
		ARRENDAMIENTO (USO O GOCE)	010		900	I.S.R. ACREDITADO	
		OTROS CONCEPTOS	021		901	SALDO POR ACREDITAR I.S.R.	
					902	I.V.A. ACREDITADO	
					903	SALDO A FAVOR I.V.A.	
						0.	
					LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.		
					SIQUEIROS DURAZO LILIANA		
					APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL REPRESENTANTE LEGAL		
					SID1-660802-LR2		
					Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL		
					FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
		TOTAL DE IMPUESTOS SIN INCLUIR I.V.A.	(1)	3'741,598.			
		PAGO PROVISIONAL I.V.A.	(2)	5'300,000.			

ESTE FORMULARIO DEBERA PRESENTARSE POR TRIPPLICADO

ENE 90 12 1992

O.F.H.
066

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PIN-880101-RL2

PERIODO QUE SE PAGA
 MES 11 AÑO 90 MES 11 AÑO 90

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
 PINESI, S.A. DE C.V.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO
CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS

CONCEPTO		CONCEPTO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR (NO ANOTAR SALDOS A FAVOR)	CONCEPTO		IMPORTE		
PERSONAS MORALES	PAGO PROVISIONAL I.S.R	001	4'400,302.	SUMAS DE CONTRIBUCIONES A PAGAR 1+2		8'600,302.		
	AJUSTE I.S.R.	130		720	CANTIDAD A COMPENSAR	I.S.R.		
	PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	544	0.	818		I.V.A.		
	RETENCIONES PAGOS AL EXTRANJERO	031		PAGOS VIRTUALES				
PERSONAS FISICAS Y MORALES	DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545		700	SALDO A PAGAR EFECTIVO CHEQUE			
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		No. DE EXPEDIENTE DE INFONAVIT				
	AJUSTES ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023		198'000,000.				
	HONORARIOS	027		900	DATOS INFORMATIVOS	I.S.R. ACREDITADO	6'248,760.	
	ARRENDAMIENTO (USO O GOCE)	010				901	SALDO POR ACREDITAR I.S.R.	36'160,551.
	OTROS CONCEPTOS	021				902	I.V.A. ACREDITADO	15'000,000.
						903	SALDO A FAVOR I.V.A.	0.
	RETENCIONES SALARIOS	026		LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.				
	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		SIQUEIROS DURAZO LILIANA				
	1% SOBRE EROGACIONES	142		APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL REPRESENTANTE LEGAL				
RECARGOS POR IMPUESTOS	362		SIDL-660802-LR2					
INFONAVIT	144		Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL					
RECARGOS INFONAVIT	146		FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL					
TOTAL DE IMPUESTOS SIN INCLUIR I.V.A.	(1)		4'400,302.					
PAGO PROVISORIAL I.V.A.	(2)	455	4'200,000.					

ESTE FORMULARIO DEBERA PRESENTARSE POR TRIPLICADO

ENE 90 12 1992

O.F.H. 066

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PTN-880101-RL 2

PERIODO QUE SE PAGA
 MES 07 AÑO 90 MES 12 AÑO 90

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
 PINESI, S.A. DE C.V.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO
 CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS

CONCEPTO		CONCEPTO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR (NO ANOTAR SALDOS A FAVOR)	CONCEPTO		IMPORTE	
PERSONAS MORALES	PAGO PROVISIONAL I.S.R.	001	2'655,245.	SUMAS DE CONTRIBUCIONES A PAGAR 1+2		34'364,972.	
	AJUSTE I.S.R.	130	28'809,727.	720	CANTIDAD A COMPENSAR	I.S.R.	
	PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	544	0.	818		I.V.A.	
	RETENCIONES PAGOS AL EXTRANJERO	031		PAGOS VIRTUALES			
PERSONAS FISICAS Y MORALES	DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545		700	SALDO A PAGAR EFECTIVO	CHEQUE	
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		No. DE EXPEDIENTE DE INFONAVIT			
	AJUSTES ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023		118'000,000.			
	HONORARIOS	027		DATOS INFORMATIVOS	I.S.R. ACREDITADO	6'248,760.	
	ARRENDAMIENTO (USO O GOCE)	010			SALDO POR ACREDITAR I.S.R.	38'815,796.	
	OTROS CONCEPTOS	021			I.V.A. ACREDITADO	2'800,000.	
					SALDO A FAVOR I.V.A.	0.	
	RETENCIONES SALARIOS	026		LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.			
	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		SIQUEIROS DURAZO LILIANA			
	1% SOBRE EROGACIONES	142		APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL REPRESENTANTE LEGAL			
RECARGOS POR IMPUESTOS	362		SIDL-660802-LR2				
INFONAVIT	144		Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL				
RECARGOS INFONAVIT	146		FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL				
TOTAL DE IMPUESTOS SIN INCLUIR I.V.A.	(1)		31'464,972.				
PAGO PROVISIONAL I.V.A.	(2)	455	2'900,000.				

ESTE FORMULARIO DEBERA PRESENTARSE POR TRIPLICADO

DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: PINESI, S.A. DE C.V. CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PIN-880101-RL2

MARKET CON "1" SI ES DECLARACION NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL CREDITO PARCIAL-MENTE IMPUGNADO

TOTAL IMPUESTOS A PAGAR		0.-	
RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD DE LA DECLARACION ANUAL		362	
RECARGOS POR DIFERENCIA EN PAGOS PROVISIONALES AUTORIZADOS MENSUALES Y AJUSTES		362	
MULTA AUTOCORRECCION POR ACTOS DE COMPROBACION DE LA ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL		483	
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL		561	
CANTIDAD A COMPENSAR		720	
DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION		618	
PAGOS VIRTUALES			
BALDO A PAGAR EFECTIVO		700	
CHEQUE		0.-	

LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y SOBRENOMBRES: _____

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____

FECHA: _____

ESTA FORMA SE PRESENTA POR DUPLICADO

DECLARACION DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS MORALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

NDE-1

MARKET CON "1" SI ES DECLARACION NORMAL COMPLEMENTARIA ESPONTANEA NUMERO DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MISMA ORIGINAL: 5

CORRECCION FISCAL NUMERO DE DECLARACIONES DE CORRECCION FISCAL A LA MISMA ORIGINAL: 10

NUMERO DE PAGOS DE VISITA: 11

CREDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO 12 NUMERO DE CREDITO 13 066

DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: PINESI, S.A. DE C.V. CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PIN-880101-RL2

SEBASTIAN VIZCAINO 321

MODERNA CALLE 22890 No. Y LETRA EXTERIOR No. D LETRA INTERIOR

ENSENADA COLONIA ENSENADA CODIGO POSTAL BAJA CALIFORNIA TELEFONO PERIODO DE LA DECLARACION 01 90 12 90

LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. ENTIDAD FEDERATIVA MES AÑO MES AÑO

ACTIVIDAD PREPONDERANTE: COMPRA VENTA IMPORTACIONES EXP Y COMERCIO EN GENERAL DE ALIMENT. CLAVE DE LA ACTIVIDAD

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	71	2,101'285,717.00	PAGOS PROVISIONALES SIN ACREDITAMIENTO	MENSUALES	91	45'064,632.00	
	REDUCCIONES	72	1,939'640,569.00	IA	AJUSTES	92	28'809,727.00	
	UTILIDAD FISCAL	73	161'645,148.00	IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO NACIONAL		93		
	PERDIDA FISCAL	74		IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO		22		
	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	77		IMPUESTO ACREDITADO IA		95	6'248,836.00	
	RESULTADO FISCAL	UTILIDAD	78	161'645,148.00	DIFERENCIA DE IMPUESTO	A CARGO	40	
		PERDIDA	79			A FAVOR	33	
	IMPUESTO DETERMINADO	80		IMPUESTO PAGADO POR EL EJERCICIO DE LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	A CARGO	41		
	REDUCCIONES	83			A FAVOR	94		
	IMPUESTO CORRESPONDIENTE	86	58'192,253.00	NETO	A CARGO	48		
				A FAVOR	34	9'433,270.00		
IMPUESTO AL ACTIVO	VALOR PROMEDIO DE SUS ACTIVOS FINANCIEROS	42	60'776,550.00	PAGOS PROVISIONALES SIN ACREDITAMIENTO I.S.R.	MENSUALES	96	881'924.00	
	VALOR PROMEDIO DEL ACTIVO FLUIDO, GASTOS Y CARGOS DEDUCIDOS	43	41'074,565.00		AJUSTES	97		
	VALOR PROMEDIO DE TERRENOS	44	0.00	IMPUESTO ACREDITADO I.S.R.		54	6'248,836.00	
	VALOR PROMEDIO DEL INVENTARIO	45	82'340,250.00	DIFERENCIA DE IMPUESTO	A CARGO	98		
	VALOR PROMEDIO DE DEUDAS	46	9'807,500.00		A FAVOR	99		
	VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	47	174'383,865.00	IMPUESTO PAGADO POR EL EJERCICIO DE LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	A CARGO	58		
	IMPUESTO CORRESPONDIENTE	49	3'487,677.00		A FAVOR	59		
			NETO	A CARGO	68			
				A FAVOR	69	3'643,083.00		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO DEL EJERCICIO	20	203'900,000.00	DIFERENCIA DE IMPUESTO	A CARGO	28	0.00	
	IMPUESTO ACREDITADO DEL EJERCICIO	21	160'200,000.00		A FAVOR	29		
	IMPUESTO NETO DEL EJERCICIO	A CARGO	23	43'700,000.00	IMPUESTO PAGADO POR EL EJERCICIO DE LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	A CARGO	30	
		A FAVOR	24			A FAVOR	31	
	PAGOS PROVISIONALES	25	43'700,000.00	NETO	A CARGO	32	0.00	
	BALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR	26	0.00		A FAVOR	35		
	DEVOLUCIONES SOLICITADAS CONFORME AL ARTICULO 86	27	0.00					

ESTA FORMA SE PRESENTA POR DUPLICADO

RESTRICCIONES IMPORTANTES

ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN UN BANCO QUE TENGA SALDO A PAGAR Y ESTE SE REALICE EN EFECTIVO O CON CHEQUE Y EN UNA OFICINA FEDERAL CUANDO NO TENGA SALDO A PAGAR O EL REPORTE SE CUBRA POR MEDIOS DISTINTOS AL EFECTIVO O CHEQUE

FORMULARIO DE PAGO

LA "CANTIDAD A COMPENSAR IVA" DEBERA ANOTARSE EL SALDO QUE SE APLIQUE CONFORME A LAS REGLAS EMITIDAS POR LA S.N.C.P.

AUN NO TENIENDO CANTIDAD POR PAGAR, LLENARSE EN EL FORMULARIO RPPC-2 LOS DATOS DE OFICINA FEDERAL DE HACIENDA, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DECLARACION DEL EJERCICIO

DATOS INFORMATIVOS

LSR POR ACREDITAR DEBERA ANOTARSE EL REMANENTE ACUMULADO PENDIENTE DE ACREDITAR EN EL EJERCICIO
 IVA POR ACREDITAR DEBERA ANOTARSE EL REMANENTE ACUMULADO PENDIENTE DE ACREDITAR EN EL EJERCICIO

2

INGRESOS TOTALES		INGRESOS PARA EFECTOS		PARA EFECTOS FISCALES ES 67	
		LSR	IVA	CONTROLADORA	CONTROLADA
INGRESOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE	2	2,065'000,000.00	2,065'000,000.00	CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA CONTROLADORA	
DEDUCCIONES REBAJAS DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	4			Nº DE OFICINA	DE FECHA
INGRESOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE	6	2,065'000,000.00	2,065'000,000.00	SI LA SOCIEDAD MERCANTIL SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA FINES FISCALES	
INTERESES	8	36'285,717.00		APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES DEL C.P. QUE DICTAMINO	
GANANCIA INFLACIONARIA	10			Nº DE REGISTRO ANTE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL	
GANANCIA POR ENAJENACION DE ACCIONES	11			DATOS INFORMATIVOS	
GANANCIA POR ENAJENACION DE BIENES	13				
GANANCIA POR ENAJENACION DE BIENES	16			IMPUESTO SOBRE ENROLACIONES Y REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	18
ESTIMULOS FISCALES	22			LSR POR ACREDITAR	24
OTROS INGRESOS	25			IVA POR ACREDITAR	27
				IMPUESTO CORRESPONDIENTE A INGRESOS ANTERIORES A 1989	29
				FECHA DE ENTERO	31

INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A 1989	TITULO IV	28			
	TITULO VII	30			

CONTADORES EN DOLARES DE PESOS

COMPRAS EN TERRITORIO NACIONAL	32	1,548'700,000.00	DONATIVOS	33	
COMPRAS DE IMPORTACION	34		PRIMAS POR SEGUROS DE DANOS	36	11'000,000.00
SUELDOS Y SALARIOS	36	127'300,000.00	PRIMAS POR FIANZAS Y SEGUROS PERSONALES	37	
INTERESES	38		PLETES Y ACARRILOS	39	18'150,000.00
PERDIDA INFLACIONARIA	40		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	41	22'060,000.00
DEPRECIACIONES	42	7'992,211.00	APLICACION A LAS PROVISIONES	43	
AMORTIZACIONES	44	443'186.00	INCREMENTO A PROVISIONES	45	
PREVISION SOCIAL	46	30'700,000.00	COMISIONES Y MEDIACIONES	47	32'000,000.00
FONDO DE PENSIONES, JUBILACIONES Y ANTIGUEDAD	48		IMPUESTO SOBRE IMPORTACIONES	49	1'000,000.00
HONORARIOS PAGADOS A PROFESIONISTAS	50	12'000,000.00	IMPUESTO SOBRE EXPORTACIONES	51	
HONORARIOS A CORREJEROS Y COMISARIOS	52		IMPUESTO SOBRE ENDEUDACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	52	1'273,000.00
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	54	42'400,000.00	APORTACIONES AL INFONAVIT	53	6'365,000.00
MAQUINAS	56		CUOTAS PATRONALES LMS S	57	22'200,000.00
IVA PAGADO NO ACREDITABLE	58		CUOTAS OBRERAS PLEGADAS POR EL PATRON	58	
AMORTAMIENTO DE BIENES Y BIENES	60	24'000,000.00	IMPUESTOS Y RECARGOS LOCALES	61	1'298,000.00
REGALIAS	62		OTROS IMPUESTOS Y RECARGOS	63	
ASISTENCIA TECNICA	64		OTROS GASTOS	65	4'100,000.00

DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES

P.T.U. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO	56		Nº DE TRABAJADORES BENEFICIADOS CON P.T.U. EN EL EJERCICIO	55	
P.T.U. NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	53		Nº DE TRABAJADORES QUE EFECTIVAMENTE COBRARON P.T.U. EN EL EJERCICIO ANTERIOR	57	

LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

SIQUEIROS DURAZO LILIANA
 APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES:
SIDL-660802-IR2
 CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SELLA DEL BANCO O DE LAS OFICINAS RECEPTORA, SUBALTERNAS O AGENCIA FECHA DE RECIBIDO Y FIRMA DEL RECEPTOR

FIRMA

PINESI, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL IMPUESTO A FAVOR DE ISR E IA DE 1990

IMPUESTO A FAVOR DE ISR SEGUN ESTADO DE RESULTADOS FISCAL	15'729,953
MENOS:	
PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO AL ACTIVO ACREDITABLE CON IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	<u>6'248,836</u>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA NETO A FAVOR	9'481,117
MAS:	
IMPUESTO AL ACTIVO A FAVOR EN DECLARACION ANUAL	<u>3'643,083</u>
TOTAL IMPUESTO A FAVOR ISR E IA	<u><u>13'124,200</u></u>

PINESI, S.A DE C.V.
CEDULA DE CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1990

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL A JUNIO
INGRESOS ACT. PREPOND.	162'000,000	337'000,000	494'000,000	674'000,000	799'000,000	1,001'000,000	1,001'000,000
INTERESES	4'210,000	5'330,000	13'080,000	16'680,000	19'490,000	21'740,000	21'740,000
GANANCIA CAMBIARIA	520,000	1'238,000	1'948,000	2'523,000	3'149,000	3'865,000	3'865,000
TOTAL INGRESOS	166'730,000	343'568,000	509'028,000	693'203,000	821'639,000	1,026'605,000	1'026,605,000
FACTOR DE UTILIDAD	.0591	.0591	.0591	.0591	.0591	.0591	.0591
UTILIDAD FISCAL ESTIMADA	9'853,743	20'304,869	30'083,555	40'968,297	48'558,865	60'672,356	60'672,356
MENOS:							
PERDIDA FISCAL EJERC. ANTERIORES							
UTILIDAD BASE PARA PAGO PROVISIONALES	9'853,743	20'304,869	30'083,555	40'968,297	48'558,865	60'672,356	60'672,356
TASA ISR 36% IMPUESTO	3'547,347	7'309,753	10'830,080	14'748,587	17'481,191	21'842,048	21'842,048
MENOS:							
PAGOS PROVISIONALES		3'547,347	7'309,753	10'830,080	14'748,587	17'481,191	21'842,048
IMPUESTO A CARGO DEL MES	3'547,347	3'762,406	3'520,327	3'918,507	2'732,604	4'360,857	21'842,048
COMPENSACION I.V.A.				3'918,507	2'732,604	4'360,857	11'011,968
COMPENSACION I.S.R.							
TOTAL A PAGAR	3'547,347	3'762,406	3'520,327	0.	0.	0.	10'830,080

NOTA:

PARA LOS PAGOS PROVISIONALES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO SE UTILIZO EL FACTOR DE UTILIDAD CORRESPONDIENTE A 1989, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONO EL COEFICIENTE DE 1988, QUE ES EL QUE SE TUVO QUE HABER UTILIZADO YA QUE EL FACTOR DE 1989 SE CONOCIO HASTA ABRIL DE 1990, FECHA EN QUE SE PRESENTO LA DECLARACION ANUAL DE 1989.

PINESI, S.A. DE C.V.

CEDULA DE CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1990

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL A NOVIEM
INGRESOS ACTIVIDAD PREPONDERANTE	1,198'000,000	1,380'000,000	1,575'000,000	1,749'000,000	1,947'000,000	1,947'000,000
INTERESES	24'490,000	26'190,000	29'715,000	31'515,000	35'635,000	35'635,000
GANANCIA CAMBIARIA	4'682,000	5'782,000	5'902,000	5'962,000	10'662,000	10'662,000
TOTAL DE INGRESOS	1,227'172,000	1'411,972,000	1,610'617,000	1,786'477,000	1,993,297,000	1,993'297.000
FACTOR DE UTILIDAD	.0591	.0591	.0591	.0591	.0591	.0591
UTILIDAD FISCAL ESTIMADA	72'525,865	83'447,545	95'187,465	105'580,791	117'803,853	117'803,853
MENOS:						
PERDIDA FISCAL EJERCICIOS ANTERIORES						
UTILIDAD BASE PARA PAGO PROVISIONAL	72'525,865	83'447,545	95'187,465	105'580,791	117'803,853	117'803,853
TASA ISR 36% IMPUESTO	26'109,311	30'041,116	34'267,487	38'009,085	42'409,387	42'409,387
MENOS:						
PAGOS PROVISIONALES	21'842,048	26'109,311	30'041,116	34'267,487	38'009,085	42'409,853
IMPUESTO A CARGO DEL MES	4'267,263	3'931,805	4'226,371	3'741,598	4'400,302	42'409,853
COMPENSACION IVA	4'267,263	3'931,805	146,938			19'357,974
TOTAL A PAGAR	0.	0.	4'079,433	3'741,598	4'400,302	23'051,413

PINESI, S.A DE C.V.

DETERMINACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES A DICIEMBRE 1990

CONCEPTO	DICIEMBRE	TOTAL A DICIEMBRE
INGRESOS NOMINALES	2,065'000,000	2,065'000,000
GANANCIA CAMBIARIA	11'862,000	11'862,000
INTERESES	41'235,000	41'235,000
	<hr/>	<hr/>
TOTAL INGRESOS	2'118,097,000	2'118,097,000
FACTOR DE UTILIDAD	.0591	
UTILIDAD FISCAL	125'179,532	125'179,532
MENOS:		
PERDIDA FISCAL EJERC. ANTERIORES		
UTILIDAD BASE PARA ISR	125'179,532	125'179,532
TASA DE IMPUESTO 36%	45'064,632	45'064,632
MENOS:		
PAGOS PROVISIONALES		
IMPUESTO A CARGO	42'409,387	45'064,632
COMPENSACION I.V.A.	2'655,245	19'357,974
COMPENSACION I.S.R.		
	<hr/>	<hr/>
TOTAL A PAGAR	2'655,245	25'706,658
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

PINESI, S.A. DE C.V.
CEDULA DE CONTROL DE IMPUESTO A COMPENSAR 1990

DECLARACION EN LA QUE SE DERIVA EL-SALDO A FAVOR	IMPUES-TO IVA	COMPEN-SAR I.S.R.	FECHA PRESEN-TACION	CANTIDAD A COMPENSAR	INPC MES QUE APLI-CA	INPC MES EXIGIBLE	FACTOR ACTUA-LIZA--CION	SALDO ACTUALIZA-DO	INCREMENTO POR -ACTUALI-ZACION	CANTIDAD A COMPENSAR	SALDO PEN-DIENTE DE COMPENSAR	DECLARACION EN QUE SE -COMPENSO
DECLARACION ANUAL HDE-1 1989.	17'564,348		2/ABR/90	17'564,348	21,405.7	21,084.8	1.0152	17'831,326	266,978	3'918,507	13'912,819	ABRIL 90
				13'645,841	21,779.2	21,084.8	1.0329	14'094,789	448,948	2'732,604	11'629,163	MAYO 90
				10'913,237	22,258.9	21,084.8	1.0556	11'520,013	606,776	4'360,857	7'875,082	JUNIO 90
				6'552,380	22,664.8	21,084.8	1.0749	7'043,153	490,773	4'267,263	4'098,592	JULIO 90
				2'072,144	23,051.0	21,084.8	1.0932	2'265,268	193,124	3'931,805	146,938	AGOSTO 90
										146,938		SEPTIEMBRE 1990

PINESI, S.A. DE C.V.

CEDULA DE CALCULO DE INTERESES ACUMULABLES Y/O
PERDIDA INFLACIONARIA DEDUCIBLE

MES	INTERESES A FAVOR	COMPONENTE INFLACIONARIO CREDITOS	INTERES ACUMULABLE	PERDIDA INFLACIONARI
ENERO	\$4'730,000	\$ 4'039,160	\$ 690,840	
FEBRERO	1'838,000	1'392,296	445,704	
MARZO	8'460,000	866,008	7'593,992	
ABRIL	4'175,000	977,330	3'197,670	
MAYO	3'436,000	1'066,620	2'369,380	
JUNIO	2'966,000	1'487,145	1'478,855	
TOTAL A JUNIO	25'605,000	9'828,559	15'776,441	
JULIO	3'567,000	1'213,895	2'353,105	
AGOSTO	2'800,000	1'076,440	1'723,560	
SEPTIEMBRE	3'645,000	781,000	2'864,000	
OCTUBRE	1'860,000	884,241	975,759	
NOVIEMBRE	8'820,000	2'297,608	6'522,392	
TOTAL A NOVIEMBRE	46'297,600	16'081,743	30'215,257	
DICIEMBRE	6'800,000	729,540	6'070,460	
TOTAL A DICIEMBRE	53'097,000	16'811,283	36'285,717	

PINESI, S.A. DE C.V.

CEDULA DE CALCULO DEL COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CREDITOS 1990

MES	SALDO PROMEDIO DE CREDITOS	I.N.P.C. MES ACT.	I.N.P.C. MES ANT.	FACTOR AJUSTE	COMPONENTE DE CREDITOS
ENERO	83'800,000	20,260.7	19,327.9	.0482	4'039,160
FEBRERO	61'606,000	20,719.5	20,260.7	.0226	1'392,296
MARZO	49'205,000	21,084.8	20,719.5	.0176	866,008
ABRIL	64'298,000	21,405.7	21,084.8	.0152	977,330
MAYO	61'300,000	21,779.2	21,405.7	.0174	1'066,620
JUNIO	67'597,500	22'258.9	21,779.2	.0220	1'487,145
TOTAL A JUNIO	387'806,500				9'828,559
JULIO	66'697,500	22,664.8	22,258.9	.0182	1'213,895
AGOSTO	63'320,000	23,051.0	22,664.8	.0170	1'076,440
SEPTIEMBRE	55'000,000	23,379.6	23,051.0	.0142	781,000
OCTUBRE	61'835,000	23,715.7	23,379.6	.0143	884,241
NOVIEMBRE	54'575,000	24,714.8	23,715.7	.0421	2'297,608
TOTAL A NOVIEM.	689'234,000				16'081,743
DICIEMBRE	40'084,600	25,164.8	24,714.8	.0182	729,540
TOTAL A DICIEMBRE	729'318,600				16'811,283

PINESI, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DE SALDOS PROMEDIOS DE ACTIVOS FINANCIEROS

CLIENTES:

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUMA	SALDO PROMEDIO
ENERO	68'100,000	32'600,000	100'700,000	50'350,000
FEBRERO	32'600,000	20'100,000	52'700,000	26'350,000
MARZO	20'100,000	21'400,000	41'500,000	20'750,000
ABRIL	21'400,000	28'150,000	49'550,000	24'775,000
MAYO	28'150,000	25'750,000	53'900,000	26'950,000
JUNIO	25'750,000	30'145,000	55'895,000	27'947,500
JULIO	30'145,000	26'750,000	56'895,000	28'447,500
AGOSTO	26'750,000	19'100,000	45'850,000	22'925,000
SEPTIEMBRE	19'100,000	22'000,000	41'100,000	20'550,000
OCTUBRE	22'000,000	18'700,000	40'700,000	20'350,000
NOVIEMBRE	18'700,000	23'500,000	42'200,000	21'100,000
DICIEMBRE	23'500,000	21'700,000	45'200,000	22'600,000
	_____	_____	_____	_____
SUMA	336'295,000	289'895,000	626'190,000	313'095,000
	=====	=====	=====	=====

PINESI, S. A DE C.V.

CEDULA DE CALCULO DE INTERESES DEDUCIBLES Y/O GANANCIA
INFLACIONARIA ACUMULABLE 1990

MES	INTERESES A CARGO	COMPONENTE INFLACIONARIO DE DE CREDITOS	INTERESES DEDUCIBLES	GANANCIA INFLACIONARIA ACUMULABLE
ENERO	1'800,000	632,746	1'167,254	
FEBRERO	4'100,000	257,922	3'842,078	
MARZO	2'250,000	159,250	2'090,750	
ABRIL	6'120,000	160,360	5'959,640	
MAYO	6'700,000	165,300	6'534,700	
JUNIO	500,000	103,400	396,600	
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	
TOTAL A JUNIO	21'470,000	1'478,978	19'991,022	
JULIO	1'125,000	128,310	996,690	
AGOSTO	1'342,000	192,100	1'149,900	
SEPTIEMBRE	2'728,000	159,750	2'568,250	
OCTUBRE	750,000	165,880	584,120	
NOVIEMBRE	1'120,000	425,210	694,790	
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	
TOTAL A NOVIEM.	28'535,000	2'550,228	25'984,772	
DICIEMBRE	820,000	145,600	674,400	
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	
TOTAL A DICIEMBRE	<u>29'355,000</u>	<u>2'695,828</u>	<u>26'659,172</u>	

PINESI, S.A. DE C.V.

CEDULA DE CALCULO DE COMPONENTE INFLACIONARIO
DE LAS DEUDAS 1990.

MES	SALDO PROMEDIO DE DEUDAS	INPC MES ACTUAL	INPC MES ANTERIOR	FACTOR AJUSTE	COMPONENTE INFLACIONARIO
ENERO	13'127,500	20,260.7	19,327.9	.0482	632,746
FEBRERO	11'412,500	20,719.5	20,260.7	.0226	257,922
MARZO	9'100,000	21,084.8	20,719.5	.0175	159,250
ABRIL	10'550,000	21,405.7	21,084.8	.0152	160,360
MAYO	9'500,000	21,779.2	21,405.7	.0174	165,300
JUNIO	4'700,000	22,258.9	21,779.2	.0220	103,400
TOTAL A JUNIO	58'390,000				1'474,504
JULIO	7'050,000	22,664.8	22,258.9	.0182	128,310
AGOSTO	11'300,000	23,051.0	22,664.8	.0170	192,100
SETIEMBRE	11'250,000	23,379.6	23,051.0	.0142	159,750
OCTUBRE	11'600,000	23,715.7	23,379.6	.0143	165,880
NOVIEMBRE	10'100,000	24,714.8	23,715.7	.0421	425,210
TOTAL A NOVIEM.	109'690,000				2'545,754
DICIEMBRE	8'000,000	25,164.8	24,714.8	.0182	145,600
TOTAL A DICIEMBRE	117'690,000				2'691,354

PINESI, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DE SALDOS PROMEDIO DE PASIVOS FINANCIEROS

PROVEEDORES:

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUMA	SALDO PROMEDIO
ENERO	12'130,000	14'125,000	26'255,000	13'127,500
FEBRERO	14'125,000	8'700,000	22'825,000	11'412,500
MARZO	8'700,000	9'500,000	18'200,000	9'100,000
ABRIL	9'500,000	11'600,000	21'100,000	10'550,000
MAYO	11'600,000	7'400,000	19'000,000	9,500,000
JUNIO	7,400,000	2'000,000	9'400,000	4'700,000
JULIO	2'000,000	12'100,000	14'100,000	7'050,000
AGOSTO	12'100,000	10'500,000	22'600,000	11'300,000
SEPTIEMBRE	10'500,000	12'000,000	22'500,000	11'250,000
OCTUBRE	12'000,000	11'200,000	23'200,000	11'600,000
NOVIEMBRE	11'200,000	9'000,000	20'200,000	10'100,000
DICIEMBRE	9'000,000	7'000,000	16'000,000	8'000,000
SUMA	<u>120'255,000</u>	<u>115'125,000</u>	<u>235'380,000</u>	<u>117'690,000</u>

PINESI, S.A. DE C.V.

CEDULA DE CALCULO DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES PARA LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1990.

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICION	MONIO ORIGI- NAL INVERSION	DEPRECIA- CION HIS-	INPC MES ADQUISICION	INPC MES JUNIO 90	FACTOR AC- TUALIZACION	DEPRECIACION ACTUALIZADA.
MAQUINARIA Y EQUI PO 10% DEPRECIAC.	1-01- 1988	20'135,000	2'013,500	12,293.5	22,258.9	1.8106	3'645,643.
EQUIPO OFICINA 10% DEPRECIACION	1-12-1988	6'150,000	615,000	16,147.3	22,258.9	1.3784	847,716
EQUIPO TRANSPORTE 20% DEPRECIACION	1-09-1988	12'175,000	2'435,000	15,490.2	22,258.9	1.4369	3'498,852.
		-----	-----				-----
		38'460,000	5'063,500				7'992,211
GASTOS DE ORGANI- ZACION 10% AMORTI ZACION	1-12-87	2'120,000	212,000	10,647.2	22,258.9	2.0905	443,186
		-----	-----				-----
		2'120,000	212,000				443,186

PINESI, S.A DE C.V.

CEDULA DE CALCULO DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES PARA EL PRIMER AJUSTE DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1990.

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	DEPRECIACION HISTORICA	INPC MES ADQUISICION	INPC MES MAYO 90	FACTOR AC-TUALIZACION	DEPRECIACION ACTUALIZADA
MAQUINARIA Y EQUIPO 10% DEPREC.	12-01-88	20'135,000	1'006,750	12,293.5	21,084.08	1.7150	1'726,576.
EQUIPO OFICINA 10% DEPREC.	1-12-88	6'150,000	307,500	16,147.3	21,084.08	1.3057	401,503
EQUIPO TRANSPORTE 20% DEPREC.	1-09-88	12'175,000	1'217,500	15,490.2	21,084.08	1.3611	1'657,139
		<u>38'460,000</u>	<u>2'531,750</u>				<u>3'785,218</u>
GASTOS POR AMORTIZAR 10% DEPRECIACION	1-12-87	2'120,000	106,000	10,647.2	21,084.08	1.9802	209,901
		<u>2'120,000</u>	<u>106,000</u>				<u>209,901.</u>

PINESI, S.A. DE C.V.

CEDULA DE CALCULO DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES PARA EL SEGUNDO AJUSTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL INVERSION	DEPRECIACION HISTORICA.	INPC MES ADQUISICION	INPC MES MAYO 90	FACTOR AC-TUALIZACION	DEPRECIACION ACTUALIZADA.
MAQUINARIA Y EQUIPO 10% DEPRECIAC.	12-01-88	20'135,000	1'845,708	12,293.5	21,779.2	1.7716	3'269,856.
EQUIPO DE OFICINA 10% DEPRECIACION	1-12-88	6'150,000	563,750	16,147.3	21,779.2	1.3487	760,330.
EQUIPO TRANSPORTE 20% DEPRECIACION	1-09-88	12'175,000	2'232,083	15,490.2	21,779.2	1.4059	3'138,085
		<u>38'460,000</u>	<u>4'641,541</u>				<u>7'168,271.</u>
GASTOS ORGANIZACION 10% AMORTIZACION	1-12-87	2'120,000	194,333	10,647.2	21,779.2	2.0455	397,508.
		<u>2'120,000</u>	<u>194,333</u>				<u>397,508</u>

PINESI, S.A. DE C.V.
 CEDULA DE CALCULO DE LOS AJUSTES A LOS PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL
 DEL IMPUESTO AL ACTIVO 1990

	PRIMER AJUSTE	SEGUNDO AJUSTE	DECLARACION ANUAL
VALOR PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	64'634,417	62'657,637	60'776,550
VALOR PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS	41'892,244	38'367,406	38'230,787
VALOR PROMEDIO DE ACTIVOS DIFERIDOS	3'061,213	2'981,316	2'843,778
VALOR PROMEDIO DE INVENTARIOS	77'822,150	73'391,750	82'340,250
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
SUMAN LOS ACTIVOS	187'410,024	177'398,109	184'191,365
MENOS:			
VALOR PROMEDIO DEUDAS	9'731,667	9'971,818	9'807,500
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
BASE DE IMPUESTO AL ACTIVO	177'678,357	167'426,291	174'383,865
IMPUESTO AL ACTIVO CAUSADO	3'553,567	3'348,526	3'487,677
MENOS:			
PAGOS PROVISIONALES	7'130,760		7'130,760
EXCEDENTE ACREDITABLE			3'643,083

PINESI, S.A. DE C.V.

CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO CORRESPONDIENTES A 1990

ARTICULO 7 LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

Impuesto al Activo de 1989 \$ 13'452,036

Actualización del Impuesto al Activo de 1989

INPC . Diciembre 1989	=	<u>19,327.9</u>	=	1.1969
INPC Diciembre 1988		16,147.3		

Impuesto Actualizado = \$ 13'452,036 (1.1969) = \$ 16'100,742

DETERMINACION DEL PAGO PROVISIONAL

Impuesto Actualizado / 12 = \$ 16'100,742 / 12 = \$ 1'341,728

NOTA:

Los pagos provisionales del ejercicio de 1990, se presentan en --
ceros, debido a que el Impuesto Sobre la Renta es mayor al Impuesto al
Activo determinado en pagos provisionales.

En el único mes en que se pagaría la cantidad de \$881,924 sería en el mes
de Enero, ya que la Ley permite acreditar una cantidad equivalente al im-
puesto efectivamente pagado, en el caso de Enero, aún no se pagaría efec-
tivamente el Impuesto Sobre la Renta.

PINESI, S.A. DE C.V.

CEDULA DE CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO 1990

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
PAGO PROVISIONAL DE I.A.	881,924	881,924	1'341,728	1'341,728	1'341,728	1'341,728	7'130,760
ACREDITAMIEN. CON ISR EFECTIVAMENTE PAGADO		3'547,347	3'762,406	3'520,327	3'918,507	2'732,604	17'481,191
ISR ACREDITABLE DEL MES ANTERIOR			2'665,423	5'086,101	7'264,700	9'841,479	
IMPUESTO AL ACTIVO A PAGAR	881,924						881,924
ISR A FAVOR		2'665,423	5'086,101	7'264,700	9'841,479	11'232,355	11'232,355

PINESI, S.A. DE C.V.
 CEDULA DE CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO 1990

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL A NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL A DICIEMBRE
PAGO PROVISIONAL DE I. A.						7'130,760		7'130,760
ACREDITAMIENTO CON ISR EFECTIVAMENTE PAGADO	4'360,857	4'267,263	3'931,805	4'226,371	3'741,598	38'009,085	44'003,302	42'409,387
ISR ACREDITABLE DEL MES ANTERIOR	11'232,355	15'593,212	19'860,475	28'018,651				
IMPUESTO AL ACTIVO A PAGAR						0.		0.
ISR A FAVOR	15'593,212	19'860,475	23'792,280	28'018,651	31'760,249	31'760,249	36'160,551	36'160,551

PINESI, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL VALOR DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS
SALDOS PROMEDIOS MENSUALES 1990

ACTIVOS FINANCIEROS

MES:	BANCOS	CLIENTE	TOTAL
ENERO	33'450,000	50'350,000	83'800,000
FEBRERO	35'256,000	26'350,000	61'606,000
MARZO	28'455,000	20'750,000	49'205,000
ABRIL	39'523,000	24'775,000	64'298,000
MAYO	34'350,000	26'950,000	61'300,000
JUNIO	39'650,000	27'947,500	67'597,500
SUMA A JUNIO	<u>210'684,000</u>	<u>177'122,500</u>	<u>387'806,500</u> / 6 = 64'634,417
JULIO	38'250,000	28'447,500	66'697,500
AGOSTO	40'395,000	22'925,000	63'320,000
SEPTIEMBRE	34'450,000	20'550,000	55'000,000
OCTUBRE	41'485,000	20'350,000	61'835,000
NOVIEMBRE	33'475,000	21'100,000	54'575,000
SUMA A NOV.	<u>398'739,000</u>	<u>290'495,000</u>	<u>689'234,000</u> / 11 = 62'657,637
DICIEMBRE	17'484,600	22'600,000	40'084,600
SUMA A DIC.	<u><u>416'223,600</u></u>	<u><u>313'095,000</u></u>	<u><u>729'318,600</u></u> / 12 = 60'776,550

PINESI, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL VALOR DE PASIVOS FINANCIEROS
SALDOS PROMEDIOS MENSUALES

MES:	PROVEEDORES	
ENERO	13'127,500	
FEBRERO	11'412,500	
MARZO	9'100,000	
ABRIL	10'550,000	
MAYO	9'500,000	
JUNIO	4'700,000	
	<hr/>	
SUMA A JUNIO	58'390,000	/ 6 = 9'731,667
JULIO	7'050,000	
AGOSTO	11'300,000	
SEPTIEMBRE	11'250,000	
OCTUBRE	11'600,000	
NOVIEMBRE	10'100,000	
	<hr/>	
SUMA A NOVIEMBRE	109'690,000	/ 11 = 9'971,818
DICIEMBRE	8'000,000	
	<hr/>	
SUMA A DICIEMBRE	117'690,000	/ 12 = 9'807,500

$$\text{SALDO PROMEDIO} = \text{SALDO INICIAL} + \text{SALDO FINAL} / 2$$

PINESI, S.A. DE C.V.

CEDULA PARA DETERMINAR EL PROMEDIO DE INVENTARIOS 1990

CLASE SE INVENTARIO	PRIMER AJUSTE	SEGUNDO AJUSTE	DECLARACION ANUAL
INVENTARIO INICIAL	72'500,000	72'500,000	72'500,000
MAS:			
INVENTARIO FINAL	83'144,300	74'283,500	92'180,500
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
SUMA	155'644,300	146'783,500	164'680,500

$$\text{SALDO PROMEDIO} = \frac{\text{INVENTARIO INICIAL} + \text{INVENTARIO FINAL}}{2}$$

SALDO PROMEDIO	<u>77'822,150</u>	<u>73'391,750</u>	<u>82'340,250</u>
----------------	-------------------	-------------------	-------------------

ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL DE TIJUANA
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

Liliana Siqueiros Durazo, en mi carácter de Representante Legal de PINESI, S.A. DE C.V. con R.F.C. PIN -880101-RL2 y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Sebastian Vizcaíno #321 Colonia --- Moderna de ésta Ciudad de Ensenada, Baja California. solicita le sea o---torgada a mi representada autorización para disminuir los pagos provisio---nales del Impuesto al Activo correspondientes al período de Julio a Di---ciembre de 1990, lo anterior en virtud de que los pagos provisionales e---fectuados de enero a junio, exceden bastante en relación al impuesto cau---sado en el ejercicio de 1990, y considerando que los saldos promedios de_ nuestras cuentas de Activos Financieros han disminuído considerablemente.

Sin otro en particular y esperando que mi petición sea otorgada en tiempo quedo de ustedes como su atento y seguro servidor.

LILIANA SIQUEIROS DURAZO

SIDL- 660802 - LR2

PINESI, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DE ACTIVOS FIJOS ACTUALIZADOS PROMEDIO PARA EFECTOS DE LOS AJUSTES A LOS PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE 1990.

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISIC.	MONTO ORIGINAL INVERSION	DEPRECIACION ACUMULADA	SALDO POR DEDUCIR	INPC MES ADQUISICION	I.N.P.C. MARZO 90	FACTOR ACTUALIZACION	SALDO ACTUALIZADO	MITAD DE DEDUCCION PERIODO	SALDO ACTUALIZADO
PRIMER AJUSTE										
Maquinaria y Equipo 10% - Depreciación	1-12-88	20'135,000	4'865,750	15'269,250	12,293.5	21,084.8	1.7151	26'188,291	863,338	25'324,953
Equipo Ofna. 10% Deprec.	1-12-88	6'150,000	922,500	5'227,500	16,147.3	21,084.8	1.3057	6'825,547	200,751	6'624,796
Equipo de - Transporte 20% Deprec.	1-09-88	12'175,000	4'261,500	7'913,500	15,490.2	21,084.8	1.3611	10'771,065	828,570	<u>9'942,495</u>
										<u>41'892,244</u>
SEGUNDO AJUSTE										
Maquinaria y Equipo 10% Depreciación	1-12-88	20'135,000	5'704,708	14'430,292	12,293.5	I.N.P.C. MAYO 90 21,779.2	1.7716	25'564,705	1'634,928	23'929,777
Equipo Ofna. 10% Deprec.	1-12-88	6,150,000	1'178,750	4'971,250	16,147.3	21,779.2	1.3487	6'704,725	380,165	6'324,560
Equipo Transporte 20% Dep.	1-09-88	12'175,000	5'276,083	6'898,917	15'490.2	21,779.2	1.4059	9'699,187	1'586,118	<u>8'113,069</u>
										<u>38'367,406</u>
TOTAL ACTUALIZADO										<u>38'367,406</u>

SALDO ACTUALIZADO = (saldo por deducir) (Factor Actualización)

MITAD DE DEDUCCION DEP PERIODO = (Monto Inversión) (Tasa Dep.) (Factor Act/12) (Número de meses del Periodo) / 12

PINESI, S.A. DE C.V.
 DETERMINACION DE ACTIVOS FIJOS ACTUALIZADOS PROMEDIO PARA EFECTOS DE LA
 DECLARACION ANUAL DE IMPUESTO AL ACTIVO DE 1990.

CONCEPTO	FECHA DE- ADQUI-- SION	MONTO ORI- GINAL IN-- VERSION	DEPRECIA CION ACU MULADA	SALDO POR DEDUCIR	I.N.P.C. MES AD-- QUISICION	INPC MES JUNIO 90	FACTOR ACTUALI ZACION	SALDO ACTUALI ZADO	MITAD DE- DUCCION - DEL PERIO DO	SALDO AC- TUALIZADO
Maquinaria y Equipo 10% - Depreciación	1-DIC-88	20'135,000	5'872,500	14'262,500	12,293.5	22,258.9	1.8106	25'823,683	1'822,822	24'000,861
Equipo Ofna. 10% Deprecia ción	1-DIC-88	6'150,000	1'230,000	4'920,000	16,147.3	22,258.9	1.3784	6'781,728	423,858	6'357,870
Equipo de Trans porte 20% Depreciación	1-SEP-88	12'175,000	5'479,000	6'696,000	15,490.2	22,258.9	1.4369	9'621,482	1'749,426	7'872,056
SALDO PROMEDIO ACTUALIZADO										<u>38'230,787</u> =====

PINESI, S.A. DE C.V.
 DETERMINACION DE GASTOS DIFERIDOS ACTUALIZADOS PARA EFECTOS DE LOS AJUSTES A LOS
 PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE 1990.

CONCEPTO	FECHA DE ADQUI- SION	MONTO ORI- GINAL DE INVERSION	AMORTI- ZACION ACUMUL.	SALDO POR DEDUCIR	INPC MES ADQUI- SION	I.N.P.C. MARZO 90	FACTOR ACTUALI- ZACION	SALDO AC- TUALIZA- DO	MITAD DEDU- CCION DEL PE- RIODO	SALDO AC- TUALIZADO
PRIMER AJUSTE										
Gastos Organi- zación	1-DIC-87	2'120,000	547,667	1'572,333	10,647.2	21,084.8	1.9803	3'113,691	52,478	3'061,213
SEGUNDO AJUSTE										
Gasto Organi- zación	1-DIC-87	2'120,000	618,333	1'501,667	10,647.2	I.N.P.C. MAYO 90 21,779.2	2.0455	3'071,659	90,343	2'981,316
DECLARACION ANUAL										
Gasto Organi- zación	1-DIC-87	2'120,000	653,666	1'466,334	10,647.2	I.N.P.C. JUNIO 90 22,258.9	2.0905	3'065,371	221,593	2'843,778

PINESI, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DE LA DECLARACIONES ANUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

INGRESOS

GRAVADOS AL 20%	\$ 220'000,000
GRAVADOS AL 15%	680,000,000
GRAVADOS AL 6%	965'000,000
GRAVADOS AL 0%	128'000,000
INGRESOS EXENTOS	<u>72'000,000</u>
 TOTAL DE INGRESOS	 2,065 '000,000
 IVA AL 20%	 44'000,000
IVA AL 15%	102'000,000
IVA AL 6%	<u>57'900,000</u>
 TOTAL IVA POR PAGAR	 203'900,000
 IVA POR ACREDITAR	 160'200,000
 TOTAL IVA CARGO	 43'700,000
MENOS:	
PAGOS PROVISIONALES	<u>43'700,000</u>
 TOTAL A PAGAR	 0.

NOTA:

Se está considerando que el total de IVA que le trasladaron a la -- empresa el 3% de ésta no es acreditable, ya que se realizaron opera-- ciones exentas que representan el 3% del total de las ventas, según lo establece el artículo 4 Fracc. I último párrafo de la Ley del -- Impuesto al Valor Agregado.

CONCLUSION

C O N C L U S I O N

La Resolución de nuestra memoria practicamente se realizó por nuestros conocimientos adquiridos en los semestres impartidos por la Universidad y fundamentalmente por nuestro seminario - de Impuestos, auxiliados y documentados por disposiciones fiscales vigentes y por conferencias de Reformas Fiscales asistidas.

Se trató de resolver ésta memoria con algunas de las reformas fiscales que durante el año de 1990 se presentaron y que fueron dirigidas directamente a personas morales que es fundamentalmente expuesto en nuestro trabajo.

También se trató de resolver de la mejor forma posible un caso práctico que en conjunto nos ayudara para nuestro mejor entendimiento y comprensión de las modificaciones que se puede decir que día a día sufren las leyes tributarias en nuestro país.

Auxiliados, y de antemano con nuestro agradecimiento a nuestro asesor C.P. JOSE DE JESUS MORENO NERI, que con su paciencia y apoyo logramos sacar adelante nuestra opción PRO-TITULACION. Mil gracias a todos nuestros maestros y compañeros que en el transcurso de nuestra carrera terminamos una más de las etapas que en lo personal nos hemos fijado.

BIBLIOGRAFIA

- Pagos Provisionales del ISR y el I.A. Segunda Edición
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley del Impuesto al Activo
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo
- Material de Trabajo del Taller del Impuesto al Activo
Expuesto por el C.P. Jaime Dominguez Orozco
- Material de Trabajo del Taller del Impuesto Sobre la Renta
al Ingreso de las Personas Morales expuesto por el C.P. Jaime
Dominguez Orozco.
- Material de Trabajo del Analisis de las Principales Modifica-
ciones a la Resolución Miscelanea para 1990 expuesto por los_
C.P. Benigno Barajas, RAÚl Villareal y Silvio Trenti.
- Material de Trabajo del Taller para la elaboración de la decla-
ración anual expuesta por el C.P. Francisco Tarín P.